

4-2-107087 DE 2022 PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER	COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO No. 04
CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022	LUGAR: Sesión Virtual
HORA INICIO 03:30 P.M.	FECHA FINALIZACIÓN: 11 de agosto de 2022
	HORA FINALIZACIÓN: 07:00 PM

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Calidad	Asistencia y Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	Voto a través de Correo Electrónico
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente Planeación	FINDETER	Principal	Voto a través de Correo Electrónico
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER	Principal	Voto a través de Correo Electrónico
Gloria Elena García Cruz	Gerente de Alianzas Regionales	INVIAS	Principal	Voto a través de Correo Electrónico
Juliana Sánchez Acuña	Directora Jurídica	INVIAS	Principal	Voto a través de Correo Electrónico
Aida Margarita Hernández Angulo	Secretaria Privada	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Principal	Sin Voz, ni Voto
Saharay Rojas Téllez	Secretaria de Hacienda	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	Principal	Sin Voz, ni Voto

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Diana Lizeth Cardenas Rico	Coordinadora de Negocios Fiduciarios	Fiduciaria Popular	Virtual

INVITADOS			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Edgar Salvador de Los Santos Pineyro	Gerencia de Proyectos Especiales	FINDETER	Virtual
Margarita Gutiérrez Gómez	Directora de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Juan Carlos Muñoz Ortiz	Asesor de Secretaria General	FINDETER	Virtual
Andrés Felipe Ruiz Camelo	Profesional Jefatura de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual
Edimer Esneyder Franco Martínez	Asesor de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Juan Carlos Perdomo Sunza	Profesional Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Carlos David Rodríguez Medina	Profesional Jefatura de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional Jefatura de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual
Inés Malavera Rodríguez	Profesional Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
José Luis Cala Estupiñán	Profesional Vicepresidencia Técnica	FINDETER	Virtual

INVITADOS			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Néstor David González Navarro	Profesional Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
María Alejandra Rodríguez Villareal	Profesional Gerencia de Infraestructura	FINDETER	Virtual
Andrea Alexandra Bohórquez López	Profesional Jefatura de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual
Santiago Rodríguez Salcedo	Profesional de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico	FINDETER	Virtual
William Ernesto González Arias	Coordinador Patrimonios Autónomos – Jefatura de Contratación	FINDETER	Virtual
Paula Fernanda Chiquillo Londoño	Coordinadora General – Jefatura de Contratación	FINDETER	Virtual
Isabel Cristina Martínez Mendoza	Jefe de Contratación	FINDETER	Virtual
Iván Alirio Ramírez Rusingue	Jefe de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual
Tania Florez Tovar	Directora de Negocios Fiduciarios	FIDUCIARIA POPULAR	Virtual
Edwin Arteaga López	Abogado Senior	FIDUCIARIA POPULAR	Virtual

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Solicitud: Aprobar la contratación directa que tiene por objeto la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”.
3. Solicitud: Aprobar la contratación directa que tiene por objeto la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”.
4. Solicitud: Aprobar la contratación directa que tiene por objeto la contratación del “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”.
5. Solicitud: Aprobar la contratación directa que tiene por objeto la contratación del “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”.
6. Solicitud: Aprobar la contratación directa que tiene por objeto la contratación de la “INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL

DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”.

7. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

A las 03:30 de la tarde del día 10 de agosto de 2022, la funcionaria de Fiduciaria Popular, Diana Lizeth Cardenas Rico en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario del PATRIMONIO ATONOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, del contrato de fiducia mercantil 4-2-107087 de 2022 para el desarrollo del Contrato Interadministrativo 1113 de 2016, convocó a Comité Fiduciario Virtual, verificando que de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, en su numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que establece (...) “El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad”, se evidenció la participación de los siguientes miembros de comité:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN
Liliana María Zapata Bustamante	Virtual
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Virtual
Juan José Oyuela Soler	Virtual
Gloria Elena García Cruz	Virtual
Juliana Sánchez Acuña	Virtual
Aida Margarita Hernández Angulo	Virtual Sin Voz, ni Voto
Saharay Rojas Tellez	Virtual Sin Voz, ni Voto

De conformidad a lo aprobado por el manual operativo en su numeral 2.2.5.1. FUNCIONES DEL COMITÉ FIDUCIARIO, “Nota: El municipio de Bucaramanga y el Departamento de Santander no tendrán voz ni voto en los temas relacionados con la adjudicación y declaratorias desiertas de contratos.” Cursiva y subrayado fuera del texto.

Por lo anterior, se evidencia que existe quorum para deliberar y decidir el punto puesto a consideración en el orden del día.

- Solicitud: Aprobar la contratación directa que tiene por objeto la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”.**

**“PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR.**

PROGRAMA: VÍAS DE SANTANDER

OBJETO: CONTRATAR EL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DOS (2) MESES. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

PRESUPUESTO ESTIMADO: El valor estimado para la realización de las actividades asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$198.167.781,00) M/CTE, IVA INCLUIDO, el**

cual incluye:

- El valor del Suministro e Instalación de Mezcla a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

PAF- VIASSANTANDER-S-005-2022

De conformidad con el Manual Operativo **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2- 107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, en su literal d, del numeral 2.2.5.2., establece como función del COMITÉ TÉCNICO: "... Recomendar al Comité Fiduciario con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada..."

Igualmente, el numeral 4.6, "PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA". establece:

(...) La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa..."

Recomendación que remite la Jefatura de Contratación al Comité Fiduciario de acuerdo las siguientes consideraciones:

- A) Mediante el documento CONPES 3413 de 2006 se declaró la importancia estratégica del Programa para el Desarrollo de Concesiones de Autopistas 2006 - 2014, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, incluyendo como obra prioritaria la construcción del proyecto denominado ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB, con fundamento en el cual el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI suscribió el contrato de concesión No. 002 de 2006 para el desarrollo de dichas obras.**
- B) Del mencionado contrato, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el 17 de noviembre de 2015, un Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo en etapa de construcción, en el marco del Tribunal de Arbitramento No. 1 convocado por el CONCESIONARIO. El 18 de febrero de 2016, se celebró audiencia del Tribunal de Arbitramento y se profirió el Acta No. 65 – Auto No. 77, por medio del cual aprobaron el Acuerdo Conciliatorio, cuya cláusula quinta, dispone que la fecha de reversión del contrato es el día hábil siguiente al día sesenta (60) calendario, contados a partir de la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, fecha que correspondió al 19 de abril de 2016, momento en el cual se revirtieron a las entidades los tramos que se encontraban afectados a dicho contrato. Al momento de la terminación anticipada del contrato de concesión quedaron pendientes por ejecutar obras consideradas dentro del alcance inicial cuya finalización se previó con el recaudo de las estaciones de peaje de Lebrija y Rionegro, localizadas dentro de la infraestructura vial afectada al contrato.**
- C) Con el fin de viabilizar la culminación del proyecto y en consideración a las normas constitucionales y legales del ordenamiento jurídico colombiano, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, mediante el cual se posicionaron los proyectos de infraestructura vial como prioritarios para el desarrollo del país, entre otros aspectos, razón por la cual el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN-, suscribieron el 29 de agosto de 2016 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN, para adelantar actividades necesarias relacionadas con los estudios,**

diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales¹, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo”.

TRAMO 1	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602)
TRAMO 2	Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602)
TRAMO 3	Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga.
TRAMO 4	Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 ó PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta Café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08).
TRAMO 5	Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la Ruta 45 AST 08) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08), incluyendo toda la intersección
TRAMO 6A	Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45A 08) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08).
TRAMO 6B	Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Carrera 15 Calle 3) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08)
TRAMO 7	Sector comprendido entre la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08)
TRAMO 9	Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08) y el municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A08)
TRAMO 10A	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+301) hasta el PR73+690 ruta 6602.
TRAMO 10B	Entre el PR73+690, ruta 6602 hasta la carrera 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

D) Como fundamento de la contratación mencionada, se tuvo en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

- El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, que tiene por objeto la ejecución de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.
- La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.
- La AEROCIVIL es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio colombiano. Quien dispondrá de las vías a su cargo para la ejecución del proyecto.

¹ Los tramos viales inicialmente priorizados se encuentran definidos en la minuta del convenio interadministrativo la cual forma parte integral del presente documento con sus modificaciones.

- El Departamento de Santander participó en la ejecución del Convenio a través de IDESAN, que es un organismo descentralizado del orden departamental, creado mediante ordenanza No. 018 de diciembre 12 de 1973, el cual tiene por objeto el desarrollo de infraestructura, medio ambiente, agua potable y saneamiento básico, salud, educación, vivienda, innovación y desarrollo tecnológico.

- E)** El municipio de Bucaramanga hace parte del Convenio debido a que es el mayor beneficiado con las intervenciones que se efectuaron en las vías que constituyen su zona metropolitana, lo que facilitará su movilidad y su expansión.
- F)** La suscripción del convenio partió del interés institucional del Departamento de Santander para culminar las obras faltantes del Contrato de Concesión 002 de 2006, a través del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, con el aporte de los recursos provenientes del recaudo del peaje que se perciba en las estaciones de Rionegro y Lebrija, que constituyen la misma fuente de recursos que se encontraba afectada en la ejecución del contrato de concesión.
- G)** En virtud del convenio 1113 de 2016, inciso 2 del numeral 2.4 de la cláusula segunda, se previó como obligación de la ANI “Coordinar con las Entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal, la entrega al Departamento de la infraestructura vial que estuvo afectada al Contrato de Concesión 002 de 2006, y entregarla para la administración y el desarrollo del proyecto”, coordinación que fue efectuada concomitantemente con las demás entidades participantes en el mismo convenio.
- H)** En desarrollo de lo anterior, el Convenio Interadministrativo de Cooperación contempló como obligación a cargo de las partes, entregar de manera temporal al DEPARTAMENTO DE SANTANDER con destino al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, la infraestructura relacionada con el convenio.

Igualmente, al interior del Convenio Interadministrativo de Cooperación, se acordó entre las partes, poner a disposición del proyecto los recursos de los peajes que perciban las estaciones de Rionegro y Lebrija, así:

“(…) CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE PEAJE QUE SE PERCIBAN EN LAS ESTACIONES DE PEAJE RIONEGRO Y LEBRIJA. Los recursos que genere el recaudo de las estaciones de peaje RIONEGRO y LEBRIJA, localizados en la infraestructura vial que actualmente se encuentra a cargo del INVÍAS, serán consignados directamente en el encargo fiduciario destinado al desarrollo del objeto del presente convenio, previa deducción de los descuentos de ley y los compromisos contractuales del Contrato No. 1059 de 2016 asumidos por el INVÍAS por concepto de administración de los peajes a que antes se hizo referencia. Una vez terminado el plazo del mencionado contrato, la administración y recaudo del peaje será responsabilidad del DEPARTAMENTO a través del IDESAN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del recaudo de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA indicados en la presente cláusula, solamente podrán ingresar al encargo fiduciario una vez se legalice en debida forma el mismo y le sea informada al INVÍAS el número de cuenta fiduciaria en donde se depositarán los dineros. La entrega de la infraestructura vial de que trata el presente convenio se efectuará en forma simultánea a la fecha de ingreso de los recursos de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA al encargo fiduciario previsto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizado el plazo del contrato 1059 de 2016, por cualquier circunstancia, el DEPARTAMENTO a través del IDESAN asumirá el recaudo de peaje en las estaciones RIONEGRO y LEBRIJA por su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos que se consignen en el encargo fiduciario de que trata el presente convenio, solo podrán ser utilizados de manera exclusiva en la ejecución de las actividades objeto de este convenio, previa aprobación del Comité Fiduciario, el cual estará conformado por un representante de la ANI, un representante del INVÍAS, un representante de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER y uno del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cumpliendo los lineamientos establecidos por el Comité Directivo (...).”

- I)** La entrega del recaudo de los peajes de RIONEGRO Y LEBRIJA es realizada en el encargo fiduciario constituido para el efecto y con dichos recursos se da cumplimiento a las obligaciones de pago que se desprenden del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016.

- J) *El convenio interadministrativo de cooperación anteriormente señalado fue modificado por acuerdo entre las partes mediante documento del 19 de febrero de 2019, en las cláusulas de plazo y de terminación anticipada². Igualmente, mediante documento del 24 de mayo de 2022, se suscribió la modificación No. 2 a través de la cual se sustituye al IDESAN, quien fungía como operador del Convenio por la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -FINDETER-, quien ingresó a ser parte del Convenio como gerente integral. En virtud de dicha modificación FINDETER adquirió, como obligaciones adelantar la contratación derivada, para asumir las intervenciones que se requieran en virtud del objeto del convenio sobre la infraestructura vial y adelantar la contratación derivada para llevar a cabo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio.*
- K) *FINDETER en el marco de dicha figura jurídica y de sus obligaciones entró a formar parte de la relación comercial señalada y suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, fuente de pago y pagos No. 4-2-107087, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y LA FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, el 21 de junio de 2022, el cual tiene como objeto “(...) constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter o las Entidades del Orden Nacional y Territorial, en virtud de un Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, para que el FIDEICOMISO administre, se endeude con las entidades prestamistas, sirva de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el Patrimonio Autónomo, pague y realice la contratación derivada que sea instruida por el Comité Fiduciario tendiente a ejecutar las obligaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación (...)” y en virtud del cual se crea, para efectos de registro, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER** con el **NIT 830.053.691-8**.*

El día 01 de julio de 2022, se aprobó en Comité Fiduciario No. 1 el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER

- L) *Por consiguiente, en virtud del servicio de Asistencia Técnica prestado por FINDETER, se adelantarán las actividades y obligaciones requeridas para alcanzar el objetivo esperado, como son los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y al Política de Contratación de Servicios para Terceros de FINDETER, incluyendo las intervenciones que se requieran en la parte predial, social y ambiental. Lo anterior dentro del área de influencia de la zona donde están ubicados los Peajes de Rionegro y Lebrija.*
- M) *De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 105 de 1993 corresponde a la Nación, a través del Ministerio de Transporte y sus organismos adscritos y vinculados, llevar a cabo la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas; garantizar que toda persona pueda circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley; así como la seguridad de las personas aspecto éste que constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte. A partir de dichas competencias, la misma ley definió la infraestructura del transporte a cargo de la Nación, como aquella de su propiedad que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del país, dentro de la cual se incluye la Red Nacional de Carreteras, que involucra no solo la malla vial en estricto sentido, sino las zonas, facilidades y señalización que permitan la adecuada circulación y en lo posible, la prestación de servicios públicos básicos, para el tránsito de personas y bienes en condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad.*
- N) *De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares para lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.*

² Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 del 29 de agosto de 2016, suscrito entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA E IDESAN.

- O)** *En la actualidad los sectores CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – RIONEGRO, con alrededor de 25 Kilómetros, de los cuales en doble calzada son alrededor de 5,5 Kilómetros y el restante discurre en calzada sencilla, con pavimento en regular estado, los cuales requieren de mantenimiento continuo con el fin de mejorar la transitabilidad, reparar condiciones de deterioros, brindar comodidad a los usuarios, preservar el derecho de vía, calzadas, bermas, elementos de drenaje, estructuras, dispositivos de seguridad y control de tránsito, etc., todo esto con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron contruidos o dispuestos.*
- P)** *Al respecto se tiene que dichos sectores, corresponden a corredores viales que presentan un alto flujo vehicular, tanto de vehículos livianos como de carga, por lo cual se hace necesario ejecutar actividades continuas de suministro e instalación de mezclas para parcheos y/o bacheos y/o tapa huecos, con el fin de prevenir incidentes y accidentes viales.*
- Q)** *La falta de atención y de mantenimiento del corredor vial mencionado con actividades propias de la gestión vial podrían generar un deterioro acelerado de la infraestructura, acortando la vida útil de los vehículos, además de incrementar los riesgos de accidentes, lo cual influye en el aumento de las cifras de heridos y muertos. La suspensión de este servicio genera factores de alto riesgo tanto para la seguridad de los usuarios, como para la normal operación del corredor donde se busca de manera inmediata mitigar el impacto y los efectos generados por el flujo vehicular, con el resultante reflejo en el bienestar para los usuarios, contribuyendo así al tránsito seguro, operación segura, la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de los productos a través del transporte adecuado de los mismos y en definitiva mejorar la calidad de vida de la población.*
- R)** *Se identifican en varios sectores a lo largo de la calzada fallas tales como: baches, fisuras longitudinales y transversales, parcheo, fallas tipo piel de cocodrilo y pérdida de agregado, predominando la patología tipo piel de cocodrilo, además de ojos de pescado, descascaramientos y baches.*
- S)** *En virtud de lo anterior y que FINDETER a través de la modificación No. 2 al convenio interadministrativo de cooperación No. 1113 de 2016 suscrita el 24 de mayo de 2022, entró a formar parte del proyecto como gerente integral sustituyendo al IDESAN. Es importante señalar que, durante el termino en el cual IDESAN fungió como gerente integral del proyecto realizó el contrato IDE-SA-04-2022, a través del cual se realizaban las actividades de suministro de mezclas, asegurando a los usuarios de estas vías las condiciones para transitar por ellas minimizando posibles incidentes o accidentes y fallecidos. Dicho contrato finalizó su ejecución a finales del mes de julio del 2022, razón por la cual es necesario la continuación de las actividades, con el fin de seguir garantizando las mismas condiciones mínimas de seguridad vial.*
- T)** *Por consiguiente, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016 y su modificación No. 2, se ha definido como necesario mejorar las condiciones de las carreteras objeto del contrato, para brindar mayor seguridad y comodidad a los usuarios de la misma, siendo necesaria su intervención, sujeta a las limitaciones presupuestales correspondientes, por lo que se llevará a cabo la contratación de las actividades que permitan garantizar la operación y transitabilidad, para efectos de garantizar el funcionamiento de los sectores CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – RIONEGRO, en el departamento de Santander. Al respecto se tiene que dichos corredores presentan un alto flujo vehicular, tanto de vehículos livianos como de carga, por lo cual se hace necesario ejecutar actividades continuas de suministro e instalación de mezcla para parcheos y/o bacheos y/o tapa huecos, para la prevención de incidentes y accidentes viales.*
- U)** *En virtud de lo mencionado, se hace necesario contratar una persona que ejecute las actividades de: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”, en aras de satisfacer las necesidades planteadas en el presente documento.*

La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa en atención a la imperiosa necesidad de atender los sectores a intervenir mediante el suministro e instalación de mezcla, para conservar en buen estado las condiciones físicas de la infraestructura vial, evitar el deterioro del pavimento, garantizar la transitabilidad cómoda, permitiendo mayor

regularidad, puntualidad y seguridad en los servicios de transporte por carretera, con el fin de reducir el riesgo de accidentes y hacer más ágil y expedito el tránsito, minimizando las molestias a los usuarios en su desplazamiento por la vía y conservar técnicamente las mejores condiciones de funcionamiento.

Al respecto es necesario tener presente las cifras reportadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en su portal de datos – Histórico de Víctimas³ en el cual se puede evidenciar un comportamiento fluctuante en cuanto a “víctimas fallecidas y lesionadas en accidentes de tránsito a nivel nacional desde el año 2009”. Ver grafica No. 1.



Grafica No. 1 - Víctimas fallecidas y lesionadas en accidentes de tránsito a nivel nacional desde el año 2009. Tomado del portal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>

Ahora bien, respecto de la zona de influencia del presente proyecto se evidencia lo siguiente:




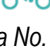

En el Departamento de Santander – en las cifras publicadas por la agencia se observa un aumento en los decesos pasando de 266 muertos en el año 2020 a 393 en el año 2021 (Ver grafica No. 2):



Grafica No. 2 Decesos a nivel nacional desde el año 2009 en el Departamento de Santander. Tomado del portal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>

Y fallecidos por actores viales en el departamento se tiene las siguientes estadísticas, aumentando en el año 2021 respecto del año 2020 (Ver grafica No. 3):

Fallecidos por Actor Vial

UsuarioVia	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
 Usuario de moto	45	142	157	161	169	183	164	168	175	143	263
 Peatón	76	70	80	56	61	80	65	64	58	55	70
 Usuario de vehículo	46	28	51	56	53	57	78	47	57	46	50
 Usuario de bicicleta	12	14	11	7	10	13	12	16	15	21	10
Sin Información	12	6	7	3	8	1	1	1	1	1	
 Usuario otros	4	5	7	2			1	2	1		

Grafica No. 3 Fallecidos por actor vial desde el año 2012 en el Departamento de Santander. Tomado del portal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>

³ <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>

En la ciudad de Bucaramanga, en las cifras publicadas por la agencia se observa un leve aumento en los decesos pasando de 60 muertos en el año 2020 a 66 en el año 2021 (Ver grafica No. 4):



Grafica No. 4 Decesos en la ciudad de Bucaramanga desde el año 2009. Tomado del portal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>

En el municipio de Lebrija, se observa aumento considerable en los decesos pasando de 2 muertos en el año 2020 a 18 en el año 2021 (Ver grafica No. 5):



Grafica No. 5 Decesos en el municipio de Lebrija desde el año 2009. Tomado del portal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>

En el municipio de Rionegro, en las cifras publicadas por la agencia se observa un leve aumento en los decesos pasando de 8 muertos en el año 2020 a 9 en el año 2021 (Ver grafica No. 6):



Grafica No. 6 Decesos en el municipio de Rionegro desde el año 2009. Tomado del portal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>

- V) De igual forma, las actividades requeridas para la atención de los sectores, contemplan entre otras los parcheos, bacheos, tapa huecos y sellos de fisuras con el fin de prevenir el riesgo de accidentes y de daños al parque automotor por la presencia de desprendimientos del pavimento.
- W) Por todo lo anterior y dada la ejecución que se ha venido realizando a través de los contratos IDE-MC-01- 2022, IDE-SA-01- 2022, IDE-SA-04-2022, IDE-MC-06- 2022, IDE-MC-07- 2022 por parte del IDESAN para la atención de emergencias, remoción

de derrumbes, mantenimiento rutinario y suministro de mezclas, es necesario la continuación de las actividades, para garantizar a los usuarios de estas vías las condiciones para transitar por ellas minimizando posibles incidentes o accidentes y fallecidos.

- X) Resultado de lo anterior se cuenta con la aprobación del Comité Directivo del Convenio No. 1113 de 2016, en sesiones de Comité No. 35 del 1 de junio de 2022 y Comité No. 37 del 18 julio de 2022, dónde se autoriza la contratación de los mantenimientos rutinarios y suministros de mezclas, con su correspondiente interventoría para la atención de los sectores viales objeto del convenio.
- Y) Es así que, se adelanta la presente contratación de conformidad con las obligaciones establecidas en la modificación número dos (02) de 2022 del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016, para la asistencia técnica y administración de recursos, según el cual le corresponde a FINDETER:

“(…)

17. Adelantar las actividades y trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y a la Política de Contratación para Terceros de FINDETER. Esto incluye elaborar los estudios previos que serán la base para la elaboración de los Términos de Referencia por parte de FINDETER para la contratación de los proyectos priorizados con cargo a los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER. Para los proyectos en los que se aporten los estudios y diseños, las contrataciones derivadas contemplarán una etapa de revisión y apropiación de los mismos. (...)

22. Adelantar la contratación derivada, para sumir las intervenciones que se requieran en virtud del objeto del convenio sobre la infraestructura vial (...)

23. Adelantar la contratación derivada para llevar a cabo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio (...).”

La modalidad adelantada corresponde a la contratación directa en el marco del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, que regula el ordenamiento jurídico por medio del cual se debe operar el negocio, señala respecto de la modalidad de contratación directa, señala lo siguiente:

“(…) **4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA**

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,
8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro (...). (Negrilla fuera de texto).

Igualmente, conforme a la política de contratación de servicios para terceros de Findeter, se puede acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el numeral 10.2, y que establece que ésta procede en los siguientes casos y que debe estar plenamente justificada:

Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes

Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

NOTA: En los casos enunciados, corresponderá al Fideicomitente justificar la contratación Directa, en cualquiera de sus causales. (...).”

En relación con la causal relacionada con la cuantía del contrato a celebrar se tiene que el presupuesto de la presente contratación, asciende a: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$198.167.781,00), suma inferior a 200 SMMMLV.

Ahora bien, respecto de la causal relacionada con “situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro “ se tiene que, presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa en atención a la imperiosa necesidad de realizar los contratos para el suministro e instalación de mezcla con el fin para conservar en buen estado las condiciones físicas de los elementos que constituyen la infraestructura vial, evitar el deterioro del pavimento, garantizar la transitabilidad cómoda, permitiendo mayor regularidad, puntualidad y seguridad en los servicios de transporte por carretera, con el fin de reducir el riesgo de accidentes y hacer más ágil y expedito el tránsito, minimizando las molestias a los usuarios en su desplazamiento por la vía y conservar técnicamente las mejores condiciones de funcionamiento.

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación del Comité Directivo del Convenio No. 1113 de 2016, dónde se autoriza la contratación del suministro e instalación de mezcla para la atención de los sectores viales objeto del convenio.

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato suscrito por el IDESAN No. IDE-MC-04- 2022, a través de las cuales se realizaban las actividades de suministro e instalación de mezcla finalizó su ejecución a finales del mes de julio del 2022, surge la necesidad de adelantar las contrataciones directas de obra para evitar la paralización de los servicios y afectación de la infraestructura vial, entre tanto se adelantan las convocatorias públicas que tendrán como objetivo la Gestión Vial Integral de los corredores objeto de la presente contratación y su correspondiente Interventoría, por tal razón, mientras se desarrolla y lleva a cabo la celebración del contrato producto de los procesos de selección y se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los mismos, surge la imperiosa necesidad de realizar el suministro e instalación de mezcla de conformidad con lo establecido en el manual operativo del contrato interadministrativo y la política de contratación de servicios para terceros de FINDETER.

Finalmente, respecto del procedimiento aplicable a la contratación directa, el manual operativo del PA FINDETER VÍAS DE SANTANDER señala:

“(…)

4.6 PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) *La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.*
- 2) *La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*
 - a) *Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*
 - b) *Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.*
 - c) *Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.*

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios (...)."

Z) En consecuencia, se requiere adelantar en el menor tiempo posible la contratación del **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016"** y su correspondiente interventoría.

AA) Así las cosas, la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER, procedieron a adelantar la escogencia del contratista de forma directa, teniendo como parámetro la idoneidad y la experiencia acreditada, de la siguiente manera:

1. IDONEIDAD

La Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER solicitaron a la empresa empresa **OBCELC S.A.S.** representada legalmente por **WILLIAM COBOS MESA** identificado con la **C.C. No. 13.541.674 de Soata**, participar en la ejecución del contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016"**, mediante oficio y correo electrónico de 26 julio de 2022.

La solicitud se realizó con fundamento en que la empresa empresa **OBCELC S.A.S.** se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de contratos, desarrollando sus proyectos bajo un enfoque de aportar valor a sus clientes y la comunidad a beneficiar con el proyecto, contando con amplia experiencia en ejecución de obras de infraestructura de transporte, desarrollo integral de proyectos, obras de rehabilitación, mantenimiento, mantenimiento rutinario, entre otras.

El contratista propuesto ha ejecutado diversos proyectos con las entidades que participan en el Convenio Interadministrativo, como lo es la Gobernación de Santander y ejecutó actividades de mantenimiento y mejoramiento en la infraestructura vial en el departamento de Santander, garantizando para los usuarios de estas vías las condiciones óptimas para transitar por ellas minimizando posibles incidentes o accidentes y fallecidos.

Dentro de la experiencia en el sector de infraestructura de transporte se puede destacar la siguiente:

CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
794 DE 2015	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PIEDRA BARICHARA Y CONCRETO RÍGIDO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUAITA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	2015
176 DE 2018	OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	2019
008 DE 2011	MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (TOPE-SANTABÁRBARA)	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA	2013

Por otra parte, se destaca que la empresa cumplen con la suficiente experiencia en proyectos similares en tipología y tamaño, lo cual permite garantizar técnicamente que cuentan con personal idóneo para la ejecución del contrato, ya que cuentan con un equipo interdisciplinario de profesionales base y flotantes que los hace eficaces y oportunos frente a los requerimientos y las condiciones de ejecución del proyecto.

En conclusión, la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, **OBCELC S.A.S.**, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término el contrato a suscribir.

2. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE EXPERIENCIA.

Se da cumplimiento a la sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV con el siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
794 DE 2015	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PIEDRA BARICHARA Y CONCRETO RÍGIDO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUAITA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	2015	400,52	OBCELC S.A.S	50,00%
176 DE 2018	OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	2019	1.369,52	OBCELC S.A.S	30,00%
TOTAL			1.770,04		

Se da cumplimiento a: Al menos **UNO (1)** de los contratos deberá ser igual o mayor a **0.7 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
176 DE 2018	OBRAS DE PARCHEO DE HUECOS, FALLOS Y ACTIVIDADES	2019	1.369,52	OBCELC S.A.S	30,00%

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMLLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
	ADICIONALES EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.				
TOTAL			1.369,52		

Conclusión: **OBCELC S.A.S.** cumple con los parámetros de experiencia técnica exigidos.

3. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

De conformidad con la documentación aportada, se evidencia que, el contratista propuesto tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, lo cual se detalla a continuación:

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombre: OBCELC S.A.S.

NIT. 804007343-1

Fecha de expedición del certificado: 2022/07/12

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar

Facultades RL: El representante legal cuenta con facultades para contratar sin límite de cuantía

Limitación RL: No tiene limitación.

Domicilio: Barrancabermeja

Término de Duración: Indefinida.

Término de Constitución: Que, por documento privado del 17 de marzo de 1999, inscrita el 09 de octubre de 2020 bajo el número 28410 del libro 9

Revisor Fiscal: Adis Cecilia Contreras Mier, identificada con cedula de ciudadanía 63.561.478 de Altos Del Rosario (Bolívar). TP: 262095-T.

- ✓ CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE: Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- ✓ CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.
- ✓ Se consultan los certificados de antecedentes, respecto de la persona jurídica y el representante legal, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.
- ✓ REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: Aporta RUT de la empresa.
- ✓ CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: Aportan certificado de revisor fiscal en el que manifiesta que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, así mismo aportaron copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal. Las personas naturales, aportan certificado de pago de aportes y adjunta planillas de pago de los últimos seis meses.
- ✓ CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO): CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, Aportan el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.

✓ LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista. Igualmente se consultó el registro nacional de obras inconclusas y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros en los cuales el contratista propuesto no tiene anotación alguna.

De conformidad con lo anterior **OBCELC S.A.S.**, cumple con los requisitos jurídicos exigidos.

4. VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Teniendo en cuenta el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER, que en su numeral 4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA literal c) señala que "(...) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente (...)" esta verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2021 reflejada en los Estados Financieros.

Para efectos de realizar dicha verificación, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021, en los términos establecidos por la ley vigente.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos. La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB)

Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana y los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2021 de la persona natural o jurídica.

- Nota: Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con cifras a dos (2) decimales.

4.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Establecida la forma de validar financieramente a los contratistas, OBCELC S.A.S identificado con NIT 804007343-1 y representada legalmente por WILLIAM COBOS MESA identificado con la C.C. No. 13.541.674 de Soata, presenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	44,58%	CUMPLE
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	2,51	CUMPLE
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	4,50%	CUMPLE

BB) De conformidad con el Estudio de Previo, y las verificaciones técnicas, financiera y jurídica, el contratista propuesto y el presupuesto aprobado, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR CONTRATO A CELEBRAR
OBCELC S.A.S.	\$198.167.781,00	\$198.167.781,00

CC) En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **PRESUPUESTO ESTIMADO**: El valor estimado para la realización de las actividades asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$198.167.781,00) M/CTE, IVA INCLUIDO**, el cual incluye:

- El valor del Suministro e Instalación de Mezcla a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

DD) Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídicas, técnicas y financieras, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 151 del 03 de agosto de 2022.

EE) Entre los días ocho (08) y diez (10) de agosto de 2022, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 04, órgano que evaluó y aprobó el informe de presentación y recomendación de la contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 04, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el informe de presentación y recomendación de la contratación directa y, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2- 107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, que indica: (...) La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente....”, en tal sentido, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico No. 04, adelantado entre los días ocho (08) y diez (10) de agosto de 2022, para la CONTRATACIÓN DIRECTA, que tiene por objeto **CONTRATAR EL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016, a OBCELC S.A.S. representada legalmente por WILLIAM COBOS MESA, identificado con la C.C. No. 13.541.674; por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$198.167.781,00) M/CTE, IVA INCLUIDO**, el cual incluye:

- El valor del Suministro e Instalación de Mezcla a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.

- *El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.”*

Decisión Comité Fiduciario:

Con base en la recomendación, los miembros del Comité Fiduciario **ADJUDICA** la Contratación Directa **PAF- VIASSANTANDER-S-005-2022**, que tiene por objeto CONTRATAR EL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”, a OBCELC S.A.S. representada legalmente por WILLIAM COBOS MESA, identificado con la C.C. No. 13.541.674; por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$198.167.781,00) M/CTE, IVA INCLUIDO, el cual incluye: El valor del Suministro e Instalación de Mezcla a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato; El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

De esta manera, los miembros del comité instruyen a Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, para que celebre y suscriba el contrato en los términos señalados.

3. **Solicitud: Aprobar la contratación directa que tiene por objeto la contratación de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016.**

**“REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA
PAF- VIASSANTANDER-O-075-2022**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR.**

PROGRAMA: VIAS DE SANTANDER

OBJETO: *CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”*

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El plazo general del contrato es de **DOS (2) MESES**. El cual comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.*

PRESUPUESTO ESTIMADO: *El valor estimado para la realización de las actividades asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$199.726.448,00)**, IVA INCLUIDO, el cual incluye:*

- *El valor del Suministro e Instalación de Mezcla a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.*
- *El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.*

De conformidad con el Manual Operativo **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2- 107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, en su literal d, del numeral 2.2.5.2., establece como función del COMITÉ TÉCNICO: “... Recomendar al Comité Fiduciario con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y de calificación de las ofertas orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada...”

Igualmente, el numeral 4.6, “PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA”. establece:

(...) La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa...”.

Recomendación que remite la Jefatura de Contratación al Comité Fiduciario de acuerdo las siguientes consideraciones:

- A) Mediante el documento CONPES 3413 de 2006 se declaró la importancia estratégica del Programa para el Desarrollo de Concesiones de Autopistas 2006 - 2014, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, incluyendo como obra prioritaria la construcción del proyecto denominado ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB, con fundamento en el cual el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI suscribió el contrato de concesión No. 002 de 2006 para el desarrollo de dichas obras.
- B) Del mencionado contrato, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el 17 de noviembre de 2015, un Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo en etapa de construcción, en el marco del Tribunal de Arbitramento No. 1 convocado por el CONCESIONARIO. El 18 de febrero de 2016, se celebró audiencia del Tribunal de Arbitramento y se profirió el Acta No. 65 – Auto No. 77, por medio del cual aprobaron el Acuerdo Conciliatorio, cuya cláusula quinta, dispone que la fecha de reversión del contrato es el día hábil siguiente al día sesenta (60) calendario, contados a partir de la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, fecha que correspondió al 19 de abril de 2016, momento en el cual se revirtieron a las entidades los tramos que se encontraban afectados a dicho contrato. Al momento de la terminación anticipada del contrato de concesión quedaron pendientes por ejecutar obras consideradas dentro del alcance inicial cuya finalización se previó con el recaudo de las estaciones de peaje de Lebrija y Rionegro, localizadas dentro de la infraestructura vial afectada al contrato.
- C) Con el fin de viabilizar la culminación del proyecto y en consideración a las normas constitucionales y legales del ordenamiento jurídico colombiano, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, mediante el cual se posicionaron los proyectos de infraestructura vial como prioritarios para el desarrollo del país, entre otros aspectos, razón por la cual el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN-, suscribieron el 29 de agosto de 2016 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 el cual tiene por objeto: “**Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN, para adelantar actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales⁴, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo”.**

TRAMO 1	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602)
---------	--

⁴ Los tramos viales inicialmente priorizados se encuentran definidos en la minuta del convenio interadministrativo la cual forma parte integral del presente documento con sus modificaciones.

TRAMO 2	Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602)
TRAMO 3	Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga.
TRAMO 4	Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 ó PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta Café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08).
TRAMO 5	Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la Ruta 45 AST 08) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08), incluyendo toda la intersección
TRAMO 6A	Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45A 08) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08).
TRAMO 6B	Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Carrera 15 Calle 3) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08)
TRAMO 7	Sector comprendido entre la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08)
TRAMO 9	Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08) y el municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A08)
TRAMO 10A	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+301) hasta el PR73+690 ruta 6602.
TRAMO 10B	Entre el PR73+690, ruta 6602 hasta la carrera 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

- D)** La suscripción del convenio partió del interés institucional del Departamento de Santander para culminar las obras faltantes del Contrato de Concesión 002 de 2006, a través del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, con el aporte de los recursos provenientes del recaudo del peaje que se perciba en las estaciones de Rionegro y Lebrija, que constituyen la misma fuente de recursos que se encontraba afectada en la ejecución del contrato de concesión.
- E)** En desarrollo de lo anterior, el Convenio Interadministrativo de Cooperación contempló como obligación a cargo de las partes, entregar de manera temporal al DEPARTAMENTO DE SANTANDER con destino al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, la infraestructura relacionada con el convenio. Igualmente al interior del Convenio Interadministrativo de Cooperación, se acordó entre las partes, poner a disposición del proyecto los recursos de los peajes que perciban las estaciones de Rionegro y Lebrija.
- F)** La entrega del recaudo de los peajes de RIONEGRO Y LEBRIJA es realizada en el encargo fiduciario constituido para el efecto y con dichos recursos se da cumplimiento a las obligaciones de pago que se desprenden del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016.
- G)** El convenio interadministrativo de cooperación anteriormente señalado fue modificado por acuerdo entre las partes mediante documento del 19 de febrero de 2019, en las cláusulas de plazo y de terminación anticipada⁵. Igualmente, mediante documento del 24 de mayo de 2022, se suscribió la modificación No. 2 a través de la cual se sustituye al IDESAN, quien fungía como operador del Convenio por la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -FINDETER-, quien ingresó a ser parte del Convenio como gerente integral. En virtud de dicha modificación FINDETER adquirió, como obligaciones adelantar la contratación derivada, para asumir las intervenciones que se requieran en virtud del objeto del convenio sobre la infraestructura vial y adelantar la contratación derivada para llevar a cabo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio.

⁵ Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 del 29 de agosto de 2016, suscrito entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA E IDESAN.

- H) *FINDETER en el marco de dicha figura jurídica y de sus obligaciones entró a formar parte de la relación negocial señalada y suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, fuente de pago y pagos No. 4-2-107087, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y LA FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, el 21 de junio de 2022, el cual tiene como objeto “(...) constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter o las Entidades del Orden Nacional y Territorial, en virtud de un Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, para que el FIDEICOMISO administre, se endeude con las entidades prestamistas, sirva de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el Patrimonio Autónomo, pague y realice la contratación derivada que sea instruida por el Comité Fiduciario tendiente a ejecutar las obligaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación (...)” y en virtud del cual se crea, para efectos de registro, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER** con el **NIT 830.053.691-8**.*
- I) *El día 01 de julio de 2022, se aprobó en Comité Fiduciario No. 1 el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER.*
- J) *Por consiguiente, en virtud del servicio de Asistencia Técnica prestado por FINDETER, se adelantarán las actividades y obligaciones requeridas para alcanzar el objetivo esperado, como son los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y al Política de Contratación de Servicios para Terceros de FINDETER, incluyendo las intervenciones que se requieran en la parte social y ambiental. Lo anterior dentro del área de influencia de la zona donde están ubicados los Peajes de Rionegro y Lebrija.*
- K) *En virtud de todo lo anterior y del servicio de Asistencia Técnica prestado por FINDETER, se adelantarán las actividades y obligaciones requeridas para alcanzar el objetivo esperado, como son los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y al Política de Contratación de Servicios para Terceros de FINDETER, incluyendo las intervenciones que se requieran en la parte predial, social y ambiental. Lo anterior dentro del área de influencia de la zona donde están ubicados los Peajes de Rionegro y Lebrija.*
- L) *De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 105 de 1993 corresponde a la Nación, a través del Ministerio de Transporte y sus organismos adscritos y vinculados, llevar a cabo la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas; garantizar que toda persona pueda circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley; así como la seguridad de las personas aspecto éste que constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte. A partir de dichas competencias, la misma ley definió la infraestructura del transporte a cargo de la Nación, como aquella de su propiedad que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del país, dentro de la cual se incluye la Red Nacional de Carreteras, que involucra no solo la malla vial en estricto sentido, sino las zonas, facilidades y señalización que permitan la adecuada circulación y en lo posible, la prestación de servicios públicos básicos, para el tránsito de personas y bienes en condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad.*
- M) *De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares para lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.*
- N) *En la actualidad los sectores de LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID con alrededor de 31 Kilómetros, se encuentran en su gran mayoría en doble calzada, con pavimento en regular estado, los cuales requieren de mantenimiento continuo con el fin de mejorar la transitabilidad, reparar condiciones de deterioros, brindar comodidad a los usuarios, preservar el derecho de vía, calzadas, bermas, elementos de drenaje, estructuras, dispositivos de seguridad y control de tránsito, etc., todo esto con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron construidos o dispuestos.*
- O) *El Tramo Te de Aeropuerto – Intersección Palenque – La Cemento en cuanto a la evaluación de fallas, se evidencia que la calzada izquierda es la que presenta mayor porcentaje de afectación, identificando baches, fisuras longitudinales y transversales, parcheos, fallas tipo piel de cocodrilo y pérdida de agregado, obteniendo un porcentaje de afectación inferior al 45%, predominando la patología*

tipo piel de cocodrilo. Respecto a la calzada derecha el porcentaje de afectación es inferior al 10%, donde el porcentaje máximo se obtuvo en el PR18+000, lugar en el cual se encuentra la zona inestable.

- P)** *Al respecto se tiene que dichos sectores, corresponden a corredores viales que presentan un alto flujo vehicular, tanto de vehículos livianos como de carga, por lo cual se hace necesario ejecutar actividades continuas de suministro e instalación de mezclas para parcheos y/o bacheos y/o tapa huecos, con el fin de prevenir incidentes y accidentes viales.*
- Q)** *La falta de atención y de mantenimiento del corredor vial mencionado con actividades propias de la gestión vial podrían generar un deterioro acelerado de la infraestructura, acortando la vida útil de los vehículos, además de incrementar los riesgos de accidentes, lo cual influye en el aumento de las cifras de heridos y muertos. La suspensión de este servicio genera factores de alto riesgo tanto para la seguridad de los usuarios, como para la normal operación del corredor donde se busca de manera inmediata mitigar el impacto y los efectos generados por el flujo vehicular, con el resultante reflejo en el bienestar para los usuarios, contribuyendo así al tránsito seguro, operación segura, la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de los productos a través del transporte adecuado de los mismos y en definitiva mejorar la calidad de vida de la población.*
- R)** *Específicamente en el tramo Lebrija – Te de Aeropuerto intersección Palonegro, una vez efectuada la inspección visual de la superficie del pavimento existente se observaron fallas estructurales como asentamientos, depresiones, abultamientos y desplazamientos; del mismo modo se reportaron áreas con zonas fisuradas donde se evidenciaron fisuras transversales, longitudinales y en algunos sectores se observó fisuras tipo piel de cocodrilo, además de ojos de pescado, descascamientos y baches.*
- S)** *En virtud de lo anterior y que FINDETER a través de la modificación No. 2 al convenio interadministrativo de cooperación No. 1113 de 2016 suscrita el 24 de mayo de 2022, entró a formar parte del proyecto como gerente integral sustituyendo al IDESAN. Es importante señalar que, durante el término en el cual IDESAN fungió como gerente integral del proyecto realizó el contrato IDE-SA-04-2022, a través del cual se realizaban las actividades de suministro de mezclas, asegurando a los usuarios de estas vías las condiciones para transitar por ellas minimizando posibles incidentes o accidentes y fallecidos. Dicho contrato finalizó su ejecución a finales del mes de julio del 2022, razón por la cual es necesario la continuación de las actividades, con el fin de seguir garantizando las mismas condiciones mínimas de seguridad vial.*
- T)** *Por consiguiente, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016 y su modificación No. 2, se ha definido como necesario mejorar las condiciones de las carreteras objeto del contrato, para brindar mayor seguridad y comodidad a los usuarios de la misma, siendo necesaria su intervención, sujeta a las limitaciones presupuestales correspondientes, por lo que se llevará a cabo la contratación de las actividades que permitan garantizar la operación y transitabilidad, para efectos de garantizar el funcionamiento de los sectores LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID en el departamento de Santander. Al respecto se tiene que dichos corredores presentan un alto flujo vehicular, tanto de vehículos livianos como de carga, por lo cual se hace necesario ejecutar actividades continuas de suministro e instalación de mezcla para parcheos y/o bacheos y/o tapa huecos, con el fin de prevenir de incidentes y accidentes viales.*
- U)** *En virtud de lo mencionado, se hace necesario contratar una persona que ejecute las actividades de: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”, en aras de satisfacer las necesidades planteadas en el presente documento.*
- V)** *La presente contratación, se adelanta de conformidad con las obligaciones establecidas en la modificación número dos (02) de 2022 del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016, para la asistencia técnica y administración de recursos, según el cual le corresponde a FINDETER:*

(...)

17. Adelantar las actividades y trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos

y a la Política de Contratación para Terceros de FINDETER. Esto incluye elaborar los estudios previos que serán la base para la elaboración de los Términos de Referencia por parte de FINDETER para la contratación de los proyectos priorizados con cargo a los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER. Para los proyectos en los que se aporten los estudios y diseños, las contrataciones derivadas contemplarán una etapa de revisión y apropiación de los mismos. (...) 22. Adelantar la contratación derivada, para asumir las intervenciones que se requieran en virtud del objeto del convenio sobre la infraestructura vial (...) 23. Adelantar la contratación derivada para llevar a cabo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio (...).

- W) La modalidad adelantada corresponde a la contratación directa en el marco del Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER**, que regula el ordenamiento jurídico por medio del cual se debe operar el negocio, señala respecto de la modalidad de contratación directa, señala lo siguiente:

“(...) 4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,

8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro (...). (Negrilla fuera de texto).

Igualmente, conforme a la política de contratación de servicios para terceros de Findeter, se puede acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el numeral 10.2, y que establece que ésta procede en los siguientes casos y que debe estar plenamente justificada:

- ✓ **Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes**
- ✓ Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

NOTA: En los casos enunciados, corresponderá al Fideicomitente justificar la contratación Directa, en cualquiera de sus causales. (...).

En relación con la causal relacionada con la cuantía del contrato a celebrar se tiene que el presupuesto de la presente contratación, asciende a: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$199.999.730,00, suma inferior a 200 SMMLV.**

Ahora bien, respecto de la causal relacionada con “situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro “ se tiene que, presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa en atención a la imperiosa necesidad de realizar los contratos para el suministro e instalación de mezcla con el fin para conservar en buen estado las condiciones físicas de los elementos que constituyen la infraestructura vial, evitar el deterioro del pavimento, garantizar la transitabilidad cómoda, permitiendo mayor regularidad, puntualidad y seguridad en los servicios de transporte por carretera, con el fin de reducir el riesgo de accidentes y hacer más ágil y expedito el tránsito, minimizando las molestias a los usuarios en su desplazamiento por la vía y conservar técnicamente las mejores condiciones de funcionamiento.

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación del Comité Directivo del Convenio No. 1113 de 2016, dónde se autoriza la contratación del suministro e instalación de mezcla para la atención de los sectores viales objeto del convenio.

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato suscrito por el IDESAN No. IDE-MC-04- 2022, a través de las cuales se realizaban las actividades de suministro e instalación de mezcla finalizó su ejecución a finales del mes de julio del 2022, surge la necesidad de adelantar las contrataciones directas de obra para evitar la paralización de los servicios y afectación de la infraestructura vial, entre tanto se adelantan las convocatorias públicas que tendrán como objetivo la Gestión Vial Integral de los corredores objeto de la presente contratación y su correspondiente Interventoría, por tal razón, mientras se desarrolla y lleva a cabo la celebración del contrato producto de los procesos de selección y se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los mismos, surge la imperiosa necesidad de realizar el suministro e instalación de mezcla de conformidad con lo establecido en el manual operativo del contrato interadministrativo y la política de contratación de servicios para terceros de FINDETER.

Finalmente, respecto del procedimiento aplicable a la contratación directa, el manual operativo del PA FINDETER VIAS DE SANTANDER señala:

“(…)

4.6 PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.
- 2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:
 - a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.
 - b) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.
 - c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios (…)

- X) En consecuencia, se requiere adelantar en el menor tiempo posible la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016” y su correspondiente interventoría.
- Y) Así las cosas, la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER, procedieron a adelantar la escogencia del contratista de forma directa, teniendo como parámetro la idoneidad y la experiencia acreditada.

Z) Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos, **RYC INGENIEROS S.A.S.**, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:

1. IDONEIDAD

La Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER solicitaron a la empresa **RYC INGENIEROS S.A.S.** representada legalmente por **RAUL MEDARDO CAMARGO JAIMES** identificado con la **C.C. No. 91.200.901 de San Andres (Santander)**, participar en la ejecución del contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016"**, mediante oficio y correo electrónico del 25 julio de 2022.

La solicitud se realizó con fundamento en que la empresa **RYC INGENIEROS S.A.S.** se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de contratos, desarrollando sus proyectos bajo un enfoque de aportar valor a sus clientes y la comunidad a beneficiar con el proyecto, contando con amplia experiencia en ejecución de obras de infraestructura de transporte, desarrollo integral de proyectos, obras de rehabilitación, mantenimiento, mantenimiento rutinario, entre otras.

El contratista propuesto se destaca porque ha ejecutado diversos proyectos con entidades que participan en el Convenio Interadministrativo como lo son la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, igualmente en el área de influencia del proyecto y ha ejecutado actividades de mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y pavimentación en la infraestructura vial en el departamento de Santander, incluyendo la construcción del Intercambiador en el sector de San Francisco municipio de Piedecuesta.

Dentro de la experiencia en el sector de infraestructura de transporte se puede destacar la siguiente:

CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
2319 DE 2014	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED SECUNDARIA PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD PARA SANTANDER ENMARcado DENTRO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONPES 3775 DE 2013 – CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO EN LOS SECTORES (PUENTE NACIONAL – JESÚS MARIA – LA BELLEZA / JESÚS MARIA – LA VENTA)	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	2018
763-14	CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR SECTOR DE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, PR 80+ 150 DE LA VÍA SAN GIL – BUCARAMANGA, RUTA 45ª 07, DEPARTAMENTO DE SANTANDER – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2154 DE 2013 – INVÍAS	MUNICIPIO PIEDECUESTA	2016
0477 DE 2017	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y ANDENES FASE I -2017 DEL MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA	ALCALDÍA DE FUNZA	2018

Por otra parte, se destaca que la empresa cumplen con la suficiente experiencia en proyectos similares en tipología y tamaño, lo cual permite garantizar técnicamente que cuentan con personal idóneo para la ejecución del contrato, ya que cuentan con un equipo interdisciplinario de profesionales base y flotantes que los hace eficaces y oportunos frente a los requerimientos y las condiciones de

ejecución del proyecto.

En conclusión, la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, **RYC INGENIERIOS S.A.S.** goza de las calidades necesarias para llevar a buen término el contrato a suscribir.

2. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE EXPERIENCIA.

Se da cumplimiento a la sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1.5 veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV con el siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
2319 DE 2014	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED SECUNDARIA PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD PARA SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONPES 3775 DE 2013 – CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO EN LOS SECTORES (PUENTE NACIONAL – JESÚS MARIA – LA BELLEZA / JESÚS MARIA – LA VENTA)	2018	22.208,67	RYC INGENIEROS S.A.S	32,00%
763-14	CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR SECTOR DE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PIEDACUESTA, PR 80+ 150 DE LA VÍA SAN GIL – BUCARAMANGA, RUTA 45ª 07, DEPARTAMENTO DE SANTANDER – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2154 DE 2013 – INVÍAS	2016	4.234,76	RYC INGENIEROS S.A.S	15,00%
0477 DE 2017	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y ANDENES FASE I -2017 DEL MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA	2018	9.379,75	RYC INGENIEROS S.A.S	89,00%

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
TOTAL			<u>35.823,18</u>		

Se da cumplimiento a: Al menos **UNO (1)** de los contratos deberá ser igual o mayor a **0.7 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
2319 DE 2014	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RED SECUNDARIA PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL EN EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD PARA SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONPES 3775 DE 2013 – CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO EN LOS SECTORES (PUENTE NACIONAL – JESÚS MARIA – LA BELLEZA / JESÚS MARIA – LA VENTA)	2018	22.208,67	RYC INGENIEROS S.A.S	32,00%
TOTAL			<u>22.208,67</u>		

Conclusión: **RYC INGENIEROS S.A.S.** cumple con los parámetros de experiencia técnica exigidos.

3. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

a. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Acredita su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verifica lo siguiente:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la empresa **RYC INGENIEROS S.A.S.** se evidencia que esta tiene plena capacidad para ejecutar el presente proyecto toda vez que en su objeto social Está relacionado con el objeto a

contratar.

Nombre: **RYC INGENIEROS S.A.S.** con NIT 804004453-8.

Fecha de expedición del certificado: 2022/07/21

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar

Facultades RL: El representante legal cuenta con facultades para contratar sin límite de cuantía

Limitación RL: No tiene limitación.

Domicilio: Bucaramanga.

Término de Duración: Indefinida.

Término de Constitución: Que, por escritura pública No. 2438 del 31 de julio de 2022 de 1997, inscrita el 14 de agosto de 1997 bajo el número 34137 del libro 9.

Revisor Fiscal: Gladys Osorio Rincón identificada con Cédula De Ciudadanía No 63305223 de San Miguel (Santander). TP: 39474-T.

- b. **CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE:** Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- c. **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
- d. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
- e. **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.**

Se consultan los certificados de antecedentes, respecto de la persona jurídica y el representante legal, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.

- f. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** Aporta RUT de la empresa.
- g. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** Aportan certificado de revisor fiscal en el que manifiesta que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, así mismo aportaron copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal. Las personas naturales, aportan certificado de pago de aportes y adjunta planillas de pago de los últimos seis meses.
- h. **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, Aportan el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.
- i. **LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista. Igualmente se consultó el registro nacional de obras inconclusas y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros en los cuales el contratista propuesto no tiene anotación alguna.

De conformidad con lo anterior **RYC INGENIEROS S.A.S.** cumple con los requisitos jurídicos exigidos.

4. VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Teniendo en cuenta el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER, que en su numeral 4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA literal c) señala que "(...) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente (...)" esta verificación financiera se realizará teniendo cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2021 reflejada en los Estados Financieros:

Para efectos de realizar dicha verificación, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021, en los términos establecidos por la ley vigente.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos.

La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB)

Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana y los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2021 de la persona natural o jurídica.

Nota: Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con cifras a dos (2) decimales.

4.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Establecida la forma de validar financieramente a los contratistas, **RYC INGENIEROS S.A.S.** identificado con NIT 804004453-8 y representada legalmente por **RAUL MEDARDO CAMARGO JAIMES** identificado con la **C.C. No. 91.200.901 de San Andres (Santander)**, presenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	29,78%	CUMPLE
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	2,64	CUMPLE
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	4,02%	CUMPLE

CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales, contratar a **RYC INGENIEROS S.A.S.** representada legalmente por

RAUL MEDARDO CAMARGO JAIMES identificado con la **C.C. No. 91.200.901 de San Andres (Santander)**, para realizar el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”**.

AA) De conformidad con el Estudio de Previo, y las verificaciones técnica, financiera y jurídica, el contratista propuesto y de acuerdo con el presupuesto aprobado, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A CELEBRAR
RYC INGENIEROS S.A.S	\$ 199.726.448,00	\$199.726.448,00

BB) En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$199.726.448,00), IVA INCLUIDO**, el cual incluye:

- El valor del Suministro e Instalación de Mezcla a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

CC) Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídicas, técnicas y financieras, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 152 del 04 de agosto de 2022.

DD) Entre los días ocho (08) y diez (10) de agosto de 2022, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 04, órgano que evaluó y aprobó el informe de presentación y recomendación de la contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 04, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016.

RECOMENDACION

EE) Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el informe de presentación y recomendación de la contratación directa y, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2- 107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, que indica: (...) La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente....”, en tal sentido, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico No. 04, adelantado entre los días ocho (08) y diez (10) de agosto de 2022, para la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”** a la firma **RYC INGENIEROS S.A.S.**, con NIT: 804004453-8, representada legalmente por **RAUL MEDARDO CAMARGO JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.200.901, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$199.726.448,00), IVA INCLUIDO**, el cual incluye:

- El valor del Suministro e Instalación de Mezcla a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.”

Decisión Comité Fiduciario:

Con base en la recomendación, los miembros del Comité Fiduciario **ADJUDICA** la Contratación Directa **PAF- VIASSANTANDER-O-075-2022**, que tiene por objeto **CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”**, al proponente **RYC INGENIEROS S.A.S.**, con NIT: 804004453-8, representada legalmente por **RAUL MEDARDO CAMARGO JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.200.901, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$199.726.448,00)**, IVA INCLUIDO, el cual incluye: El valor del Suministro e Instalación de Mezcla a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato; El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

De esta manera, los miembros del comité instruyen a Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER**, para que celebre y suscriba el contrato en los términos señalados.

4. **Solicitud: Aprobar la contratación directa que tiene por objeto la contratación del “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”.**

“REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA
PAF- VIASSANTANDER-O-073-2022

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR.

PROGRAMA: DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TERRITORIAL

OBJETO: **CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **DOS (2) MESES.** El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

PRESUPUESTO ESTIMADO: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$199.999.730,00)**, incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. **el cual incluye:**

- El valor de las actividades de Mantenimiento Rutinario a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor de las actividades de Atención de Emergencias y Señalización a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con el Manual Operativo **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2- 107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, en su literal d, del numeral 2.2.5.2., establece como función del **COMITÉ TÉCNICO:** “....

Recomendar al Comité Fiduciario con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada...”

Igualmente, el numeral 4.6, “PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA” establece:

(...) La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa...”

Recomendación que remite la Jefatura de Contratación al Comité Fiduciario de acuerdo las siguientes consideraciones:

- A.** *Mediante el documento CONPES 3413 de 2006 se declaró la importancia estratégica del Programa para el Desarrollo de Concesiones de Autopistas 2006 - 2014, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, incluyendo como obra prioritaria la construcción del proyecto denominado ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB, con fundamento en el cual el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI suscribió el contrato de concesión No. 002 de 2006 para el desarrollo de dichas obras.*
- B.** *Del mencionado contrato, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el 17 de noviembre de 2015, un Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo en etapa de construcción, en el marco del Tribunal de Arbitramento No. 1 convocado por el CONCESIONARIO. El 18 de febrero de 2016, se celebró audiencia del Tribunal de Arbitramento y se profirió el Acta No. 65 – Auto No. 77, por medio del cual aprobaron el Acuerdo Conciliatorio, cuya cláusula quinta, dispone que la fecha de reversión del contrato es el día hábil siguiente al día sesenta (60) calendario, contados a partir de la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, fecha que correspondió al 19 de abril de 2016, momento en el cual se revirtieron a las entidades los tramos que se encontraban afectados a dicho contrato. Al momento de la terminación anticipada del contrato de concesión quedaron pendientes por ejecutar obras consideradas dentro del alcance inicial cuya finalización se previó con el recaudo de las estaciones de peaje de Lebrija y Rionegro, localizadas dentro de la infraestructura vial afectada al contrato.*
- C.** *Con el fin de viabilizar la culminación del proyecto y en consideración a las normas constitucionales y legales del ordenamiento jurídico colombiano, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, mediante el cual se posicionaron los proyectos de infraestructura vial como prioritarios para el desarrollo del país, entre otros aspectos, razón por la cual el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN-, suscribieron el 29 de agosto de 2016 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 el cual tiene por objeto: **“Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN, para adelantar actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales⁶, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo”**.*

TRAMO 1	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602)
TRAMO 2	Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602)
TRAMO 3	Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga.

⁶ Los tramos viales inicialmente priorizados se encuentran definidos en la minuta del convenio interadministrativo la cual forma parte integral del presente documento con sus modificaciones.

TRAMO 4	Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 ó PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta Café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08).
TRAMO 5	Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la Ruta 45 AST 08) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08), incluyendo toda la intersección
TRAMO 6A	Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45A 08) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08).
TRAMO 6B	Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Carrera 15 Calle 3) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08)
TRAMO 7	Sector comprendido entre la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08)
TRAMO 9	Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08) y el municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A08)
TRAMO 10A	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+301) hasta el PR73+690 ruta 6602.
TRAMO 10B	Entre el PR73+690, ruta 6602 hasta la carrera 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

- D.** La suscripción del convenio partió del interés institucional del Departamento de Santander para culminar las obras faltantes del Contrato de Concesión 002 de 2006, a través del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, con el aporte de los recursos provenientes del recaudo del peaje que se perciba en las estaciones de Rionegro y Lebrija, que constituyen la misma fuente de recursos que se encontraba afectada en la ejecución del contrato de concesión.
- E.** En desarrollo de lo anterior, el Convenio Interadministrativo de Cooperación contempló como obligación a cargo de las partes, entregar de manera temporal al DEPARTAMENTO DE SANTANDER con destino al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, la infraestructura relacionada con el convenio.

Igualmente, al interior del Convenio Interadministrativo de Cooperación, se acordó entre las partes, poner a disposición del proyecto los recursos de los peajes que perciban las estaciones de Rionegro y Lebrija:

“(…) CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE PEAJE QUE SE PERCIBAN EN LAS ESTACIONES DE PEAJE RIONEGRO Y LEBRIJA. Los recursos que genere el recaudo de las estaciones de peaje RIONEGRO y LEBRIJA, localizados en la infraestructura vial que actualmente se encuentra a cargo del INVÍAS, serán consignados directamente en el encargo fiduciario destinado al desarrollo del objeto del presente convenio, previa deducción de los descuentos de ley y los compromisos contractuales del Contrato No. 1059 de 2016 asumidos por el INVÍAS por concepto de administración de los peajes a que antes se hizo referencia. Una vez terminado el plazo del mencionado contrato, la administración y recaudo del peaje será responsabilidad del DEPARTAMENTO a través del IDESAN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del recaudo de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA indicados en la presente cláusula, solamente podrán ingresar al encargo fiduciario una vez se legalice en debida forma el mismo y le sea informada al INVÍAS el número de cuenta fiduciaria en donde se depositarán los dineros. La entrega de la infraestructura vial de que trata el presente convenio se efectuará en forma simultánea a la fecha de ingreso de los recursos de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA al encargo fiduciario previsto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizado el plazo del contrato 1059 de 2016, por cualquier circunstancia, el DEPARTAMENTO a través del IDESAN asumirá el recaudo de peaje en las estaciones RIONEGRO y LEBRIJA por su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos que se consignen en el encargo fiduciario de que trata el presente convenio, solo podrán ser utilizados de manera exclusiva en la ejecución de las actividades objeto de este convenio, previa aprobación del Comité Fiduciario, el cual estará conformado por un representante de la ANI, un representante del INVÍAS, un representante

de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER y uno del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cumpliendo los lineamientos establecidos por el Comité Directivo (...)."

- F.** La entrega del recaudo de los peajes de RIONEGRO Y LEBRIJA es realizada en el encargo fiduciario constituido para el efecto y con dichos recursos se da cumplimiento a las obligaciones que se desprenden del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016.
- G.** El convenio interadministrativo de cooperación anteriormente señalado fue modificado por acuerdo entre las partes mediante documento del 19 de febrero de 2019, en las cláusulas de plazo y de terminación anticipada⁷. Igualmente, mediante documento del 24 de mayo de 2022, se suscribió la modificación No. 2 a través de la cual se sustituye al IDESAN, quien fungía como operador del Convenio por la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -FINDETER-, quien ingresó a ser parte del Convenio como gerente integral. En virtud de dicha modificación FINDETER adquirió, como obligaciones adelantar la contratación derivada, para asumir las intervenciones que se requieran en virtud del objeto del convenio sobre la infraestructura vial y adelantar la contratación derivada para llevar a cabo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio.
- H.** FINDETER en el marco de dicha figura jurídica y de sus obligaciones entró a formar parte de la relación negocial señalada suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, fuente de pago y pagos No. 4-2-107087, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y LA FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, el 21 de junio de 2022, el cual tiene como objeto: "(...) constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter o las Entidades del Orden Nacional y Territorial, en virtud de un Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, para que el FIDEICOMISO administre, se endeude con las entidades prestamistas, sirva de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el Patrimonio Autónomo, pague y realice la contratación derivada que sea instruida por el Comité Fiduciario tendiente a ejecutar las obligaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación (...)" y en virtud del cual se crea, para efectos de registro, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER con el NIT 830.053.691-8. El día 01 de julio de 2022, se aprobó en Comité Fiduciario No. 1 el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER".
- I.** En virtud de todo lo anterior y del servicio de Asistencia Técnica prestado por FINDETER, se adelantarán las actividades y obligaciones requeridas para alcanzar el objetivo esperado, como son los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y al Política de Contratación de Servicios para Terceros de FINDETER, incluyendo las intervenciones que se requieran en la parte social y ambiental. Lo anterior dentro del área de influencia de la zona donde están ubicados los Peajes de Rionegro y Lebrija.
- J.** De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 105 de 1993 corresponde a la Nación, a través del Ministerio de Transporte y sus organismos adscritos y vinculados, llevar a cabo la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas; garantizar que toda persona pueda circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley; así como la seguridad de las personas aspecto éste que constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte. A partir de dichas competencias, la misma ley definió la infraestructura del transporte a cargo de la Nación, como aquella de su propiedad que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del país, dentro de la cual se incluye la Red Nacional de Carreteras, que involucra no solo la malla vial en estricto sentido, sino las zonas, facilidades y señalización que permitan la adecuada circulación y en lo posible, la prestación de servicios públicos básicos, para el tránsito de personas y bienes en condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad.
- K.** De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través

⁷ Modificadorio No. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 del 29 de agosto de 2016, suscrito entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA E IDESAN.

de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares para lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

La ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias” define en su artículo 12 el Mantenimiento rutinario, determinando que: “Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

En el mismo sentido, de acuerdo con el Manual de Gestión Vial Integral del INVIAS, el mantenimiento rutinario consiste en “la reparación localizada de pequeños defectos en la superficie de rodadura; en el mantenimiento regular de los sistemas de drenaje (zanjas, cunetas, etc.), de los taludes laterales, de los bordes y otros elementos accesorios de las vías; en el control de la vegetación, limpieza de las zonas descanso y de los dispositivos de señalización y de seguridad vial, debe ser de carácter preventivo, y se aplica con regularidad a lo largo de toda la vía”.

- L.** *En la actualidad los sectores CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – RIONEGRO, con alrededor de 25 Kilómetros, de los cuales en doble calzada son alrededor de 5,5 Kilómetros y el restante discurre en calzada sencilla, con pavimento en regular estado, los cuales requieren de mantenimiento continuo con el fin de mejorar la transitabilidad, reparar condiciones de deterioros, brindar comodidad a los usuarios, preservar el derecho de vía, calzadas, bermas, elementos de drenaje, estructuras, dispositivos de seguridad y control de tránsito, etc., todo esto con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron construidos o dispuestos.*

Al respecto se tiene que dichos sectores, corresponden a corredores viales que presentan un alto flujo vehicular, tanto de vehículos livianos como de carga, por lo cual se hace necesario ejecutar actividades continuas de mantenimiento rutinario, atención de emergencias y señalización, con el fin de prevenir incidentes y accidentes viales.

La falta de atención y de mantenimiento del corredor vial mencionado con actividades propias de la gestión vial podrían generar un deterioro acelerado de la infraestructura, acortando la vida útil de los vehículos, además de incrementar los riesgos de accidentes, lo cual influye en el aumento de las cifras de heridos y muertos. La suspensión de este servicio genera factores de alto riesgo tanto para la seguridad de los usuarios, como para la normal operación del corredor donde se busca de manera inmediata mitigar el impacto y los efectos generados por el flujo vehicular, con el resultante reflejo en el bienestar para los usuarios, contribuyendo así al tránsito seguro, operación segura, la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de los productos a través del transporte adecuado de los mismos y en definitiva mejorar la calidad de vida de la población.

- M.** *Adicionalmente se requiere la contratación, con el fin de prevenir y contribuir, mantener y preservar el patrimonio de la nación durante periodos continuos, evitando el deterioro prematuro de las estructuras, ofreciendo una atención oportuna, con tiempos de respuesta casi inmediatos ante cualquier evento, buscando mantener los tiempos de desplazamiento para los cuales está diseñada la vía, de igual manera se busca contribuir a la generación y distribución de empleo de mano de obra no calificada.*
- N.** *Por consiguiente, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016 y su modificación No. 2, se ha definido como necesario mejorar las condiciones de las carreteras objeto del contrato, para brindar mayor seguridad y comodidad a los usuarios de la misma, siendo necesaria su intervención, sujeta a las limitaciones presupuestales correspondientes, por lo que se llevará a cabo la contratación de las actividades que permitan garantizar la operación y transitabilidad, para efectos de garantizar el funcionamiento de los sectores CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – RIONEGRO, en el departamento de Santander.*
- O.** *En los corredores existentes, se evidenció la necesidad de realizar a través de un servicio de mano de obra no calificada el mantenimiento rutinario. Con el servicio de mantenimiento rutinario, atención de emergencias y señalización a través de emprendedores rurales, se busca evitar el deterioro del mismo, garantizando la visibilidad, seguridad, señalización, limpieza y protección adecuada que permita mantener niveles óptimos de servicio durante periodos continuos, evitando el deterioro prematuro del sector, ofreciendo una atención oportuna, con tiempos de respuesta casi inmediatos ante cualquier evento, de igual manera se busca contribuir a la generación y distribución de empleo de mano de obra no calificada, garantizando así en*

forma directa y estable vincular al desarrollo regional y nacional a la comunidad, mediante la participación activa y permanente en los planes y programas que trace el Gobierno Nacional.

- P.** En virtud de lo mencionado anteriormente, se hace necesario contratar una persona que ejecute las actividades de: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”, en aras de satisfacer las necesidades planteadas en el presente documento.
- Q.** La presente contratación, se adelanta de conformidad con las obligaciones establecidas en la modificación número dos (02) de 2022 del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016, para la asistencia técnica y administración de recursos, según el cual le corresponde a FINDETER:

“(…)

17. Adelantar las actividades y trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y a la Política de Contratación para Terceros de FINDETER. Esto incluye elaborar los estudios previos que serán la base para la elaboración de los Términos de Referencia por parte de FINDETER para la contratación de los proyectos priorizados con cargo a los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER. Para los proyectos en los que se aporten los estudios y diseños, las contrataciones derivadas contemplarán una etapa de revisión y apropiación de los mismos. (...) 22. Adelantar la contratación derivada, para asumir las intervenciones que se requieran en virtud del objeto del convenio sobre la infraestructura vial (...) 23. Adelantar la contratación derivada para llevar a cabo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio (...).”

- R.** La modalidad adelantada corresponde a la contratación directa en el marco del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, que regula el ordenamiento jurídico por medio del cual se debe operar el negocio, y señala respecto de la modalidad de contratación directa, señala lo siguiente:

“(…) **4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA**

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

- 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,**
- 8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro (...). (Negrilla fuera de texto).**

Igualmente, conforme a la política de contratación de servicios para terceros de Findeter, se puede acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el numeral 10.2, y que establece que ésta procede en los siguientes casos y que debe estar plenamente justificada:

- ✓ **Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes**
- ✓ Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

En relación con la causal relacionada con la cuantía del contrato a celebrar se tiene que el presupuesto de la presente contratación,

asciende a: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$199.998.586,00), suma inferior a 200 SMMLV.**

Ahora bien, respecto de la causal relacionada con “situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro” se tiene que, presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa en atención a la imperiosa necesidad de realizar el mantenimiento rutinario, atención de emergencias y señalización con el fin para conservar en buen estado las condiciones físicas de los elementos que constituyen la infraestructura vial, evitar el deterioro del pavimento, garantizar la transitabilidad cómoda, permitiendo mayor regularidad, puntualidad y seguridad en los servicios de transporte por carretera, con el fin de reducir el riesgo de accidentes y hacer más ágil y expedito el tránsito, minimizando las molestias a los usuarios en su desplazamiento por la vía y conservar técnicamente las mejores condiciones de funcionamiento.

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación del Comité Directivo del Convenio No. 1113 de 2016, dónde se autoriza la contratación de los mantenimientos rutinarios con su correspondiente interventoría para la atención de los sectores viales objeto del convenio.

Así mismo, teniendo en cuenta que los contratos suscritos por el IDESAN No. IDE-MC-01- 2022, IDE-SA-01-2022, IDE-MC-06- 2022, IDE-MC-07- 2022 a través de las cuales se realizaban las actividades de atención de emergencias, remoción de derrumbes y mantenimiento rutinario, finalizaron su ejecución a finales del mes de julio del 2022, surge la necesidad de adelantar las contrataciones directas de obra para evitar la paralización de los servicios y afectación de la infraestructura vial, entre tanto se adelantan las convocatorias públicas que tendrán como objetivo la Gestión Vial Integral de los corredores objeto de la presente contratación y su correspondiente Interventoría, por tal razón, mientras se desarrolla y lleva a cabo la celebración del contrato producto de los procesos de selección y se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los mismos, surge la imperiosa necesidad de realizar el mantenimiento rutinario de conformidad con lo establecido en el manual operativo del contrato interadministrativo y la política de contratación de servicios para terceros de FINDETER.

Finalmente, respecto del procedimiento aplicable a la contratación directa, el manual operativo del PA FINDETER VIAS DE SANTANDER señala:

“(…)

4.6 PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 3) La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.
- 4) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:
 - d) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.
 - e) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.
 - f) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios (...)

- S.** *En consecuencia, se requiere adelantar en el menor tiempo posible la contratación del “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016” y su correspondiente interventoría.*
- T.** *Así las cosas, la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER, procedieron a adelantar la escogencia del contratista de forma directa, teniendo como parámetro la idoneidad y la experiencia acreditada.*
- U.** *Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por la jefatura de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos, **ARMOING S.A.S.**, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:*

IDONEIDAD

*La Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER solicitaron a la empresa empresa **ARMOING S.A.S.** representada legalmente por **SANDRA INES LANDAZABAL** identificado con la **C.C. No. 63.488.315 de Bucaramanga**, participar en la ejecución del contrato que tiene por objeto el “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016**”, mediante oficio y correo electrónico de julio de 2022.*

*La solicitud se realizó con fundamento en que la empresa empresa **ARMOING S.A.S.** se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de contratos, desarrollando sus proyectos bajo un enfoque de aportar valor a sus clientes y la comunidad a beneficiar con el proyecto, contando con amplia experiencia en ejecución de obras de infraestructura de transporte, desarrollo integral de proyectos, obras de rehabilitación, mantenimiento, mantenimiento rutinario, entre otras.*

El contratista propuesto se destaca porque ha ejecutado diversos proyectos en el área de influencia del proyecto y ha ejecutado actividades de construcción, rehabilitación, mantenimiento y pavimentación en la infraestructura vial en el departamento de Santander, incluyendo recuperación de urbanas.

Dentro de la experiencia en el sector de infraestructura de transporte se puede destacar la siguiente:

CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
156 DE 2014	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO PARA LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA ENTRE PAPI QUIERO PIÑA Y PIEDACUESTA	METROLÍNEA	2015

CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
064 DE 2013	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA POR DONDE CIRCULARAN LAS RUTAS ALIMENTADORAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LOS SECTORES INDICADOS POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE METROLÍNEA S.A.	METROLÍNEA	2013
065 DE 2013	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA POR DONDE CIRCULARAN LAS RUTAS ALIMENTADORAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO EN EL MUNICIPIO DE GIRON, EN LOS SECTORES INDICADOS POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE METROLÍNEA S.A.	METROLÍNEA	2013
054 DE 2012	EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO RINCON DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	2013
108 DE 2015	CONSTRUCCIÓN DE 820 METROS EN PAVIMENTO FLEXIBLE TRAMI I DESDE K2+010 AL K2+830 DE LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE SAN BENITO CON EL MUNICIPIO DE GUEPSA, SANTANDER	ALCALDÍA DE SAN BENITO	2018
739 DE 2010	MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN LOS SECTORES INICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA REHABILITACIÓN DE LA VIA DE ACCESO PRINCIPAL AL BARRIO CAFÉ MADRID (CRA 8B – CALLE 33. CRA 8) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	2011
077-2015	ADECUACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SAN BENITO – QUEPA TRAMO I EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALCALDÍA DE SAN BENITO	2017

Por otra parte, se destaca que la empresa cumplen con la suficiente experiencia en proyectos similares en tipología y tamaño, lo cual permite garantizar técnicamente que cuentan con personal idóneo para la ejecución del contrato, ya que cuentan con un equipo interdisciplinario de profesionales base y flotantes que los hace eficaces y oportunos frente a los requerimientos y las condiciones de ejecución del proyecto.

En conclusión, la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, **ARMOING S.A.S.**, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término el contrato a suscribir.

VERIFICACIÓN TÉCNICA DE EXPERIENCIA.

Se da cumplimiento a la sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1.5 veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV con el siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
739 DE 2010	MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN LOS SECTORES INICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA REHABILITACIÓN DE LA VIA DE ACCESO PRINCIPAL AL BARRIO CAFÉ MADRID (CRA 8B – CALLE 33. CRA 8) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2011	7.628,27	ARMOING S.A.S	20,00%
054 DE 2012	EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO RINCON DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2013	2.364,65	ARMOING S.A.S	100%
TOTAL			<u>9.992,92</u>		

Se da cumplimiento a: Al menos **UNO (1)** de los contratos deberá ser igual o mayor a **0.7 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
739 DE 2010	MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN LOS SECTORES INICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA REHABILITACIÓN DE LA	2011	7.628,27	ARMOING S.A.S	30%

	VIA DE ACCESO PRINCIPAL AL BARRIO CAFÉ MADRID (CRA 8B – CALLE 33. CRA 8) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA				
TOTAL			<u>7.628,27</u>		

Conclusión: **ARMOING S.A.S.** cumple con los parámetros de experiencia técnica exigidos.

VERIFICACIÓN JURÍDICA.

De conformidad con la documentación aportada, se evidencia que, el contratista propuesto tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, lo cual se detalla a continuación:

i. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Acredita su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verifica lo siguiente:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la empresa **ARMOING S.A.S.** se evidencia que esta tiene plena capacidad para ejecutar el presente proyecto toda vez que en su objeto social Está relacionado con el objeto a contratar.

Nombre: **ARMOING S.A.S** con NIT 804016406-3.

Fecha de expedición del certificado: 2022/07/07

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar

Facultades RL: El representante legal cuenta con facultades para contratar sin límite de cuantía

Limitación RL: No tiene limitación.

Domicilio: Bucaramanga.

Término de Duración: hasta el 31 de diciembre de 2029.

Término de Constitución: Que, por escritura pública No. 14 del 07 de enero de 2004 de notaria 05 del círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de enero de 2004, bajo el número 56193 del libro 9.

Revisor Fiscal: Carlos Javier Miranda Hernández, identificada con cedula de ciudadanía 1098.650.096 TP: 158068-T.

- ✓ CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE: Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- ✓ CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.
- ✓ Se consultan los certificados de antecedentes, respecto de la persona jurídica y el representante legal, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.
- ✓ REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: Aporta RUT de la empresa.
- ✓ CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: Aportó certificado de revisor fiscal en el que manifestó que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, así mismo aportó copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal.
- ✓ CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO): CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE

PROponentes, se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.

✓ LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista. Igualmente se consultó el registro nacional de obras inconclusas y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros en los cuales el contratista propuesto no tiene anotación alguna.

De conformidad con lo anterior **ARMOING S.A.S.** cumple con los requisitos jurídicos exigidos.

VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Teniendo en cuenta el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER, que en su numeral 4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA literal c) señala que “(...) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente (...)” esta verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2021 reflejada en los Estados Financieros.

Para efectos de realizar dicha verificación, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021, en los términos establecidos por la ley vigente.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos.

La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB)

Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana y los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2021 de la persona natural o jurídica.

Nota: Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con cifras a dos (2) decimales.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Establecida la forma de validar financieramente a los contratistas, **ARMOING S.A.S.** identificado con NIT 804016406-3 y representada legalmente por **SANDRA INES LANDAZABAL** identificado con la **C.C. No. 63.488.315 de Bucaramanga**, presenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	13,66%	CUMPLE

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN	CONDICIÓN
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	5,10	CUMPLE
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	1,70%	CUMPLE

CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales, contratar a **ARMOING S.A.S.** representada legalmente por **SANDRA INES LANDAZABAL** identificado con la **C.C. No. 63.488.315 de Bucaramanga**, para realizar el "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016".

- V. De conformidad con el Estudio de Previo, y las verificaciones técnica, financiera y jurídica, el contratista propuesto y de acuerdo al presupuesto aprobado, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A CELEBRAR
ARMOING S.A.S	\$ 199.999.730,00	\$199.999.730,00

- W. En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$199.999.730,00)**, el cual incluye:

- El valor de las actividades de Mantenimiento Rutinario a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
 - El valor de las actividades de Atención de Emergencias y Señalización a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
 - El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.
- X. Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídicas, técnicas y financieras, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 152 del 04 de agosto de 2022.
- Y. Entre los días ocho (08) y diez (10) de agosto de 2022, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 04, órgano que evaluó y aprobó el informe de presentación y recomendación de la contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 04, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el informe de presentación y recomendación de la contratación directa y, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2- 107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, que indica: (...) La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente....", en tal sentido, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico

No. 04, adelantado entre los días ocho (08) y diez (10) de agosto de 2022, para la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, que tiene por objeto la **“CONTRATACIÓN DEL “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016” con ARMOING S.A.S., con NIT 804016406-3, representada legalmente por SANDRA INES LANDAZABAL, identificada con cédula de ciudadanía No 63.488.315, por el valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$199.999.730,00), el cual incluye:**

- El valor de las actividades de Mantenimiento Rutinario a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor de las actividades de Atención de Emergencias y Señalización a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.”

Decisión Comité Fiduciario:

Con base en la recomendación, los miembros del Comité Fiduciario **ADJUDICA** la Contratación Directa **PAF- VIASSANTANDER-O-073-2022**, que tiene por objeto **CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”, al proponente ARMOING S.A.S., con NIT 804016406-3, representada legalmente por SANDRA INES LANDAZABAL, identificada con cédula de ciudadanía No 63.488.315, por el valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$199.999.730,00), el cual incluye: El valor de las actividades de Mantenimiento Rutinario a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato; El valor de las actividades de Atención de Emergencias y Señalización a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato; El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.**

De esta manera, los miembros del comité instruyen a Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER, para que celebre y suscriba el contrato en los términos señalados.

5. **Solicitud: Aprobar la contratación directa que tiene por objeto la contratación del “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”**

“REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA
PAF- VIASSANTANDER-O-074-2022

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR.

PROGRAMA: VÍAS DE SANTANDER

OBJETO: **CONTRATACIÓN DEL “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El plazo general del contrato es de DOS (2) MESES. El cual comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.*

PRESUPUESTO ESTIMADO: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$199.998.586,00), el cual incluye:

- El valor de las actividades de Mantenimiento Rutinario a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor de las actividades de Atención de Emergencias y Señalización a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con el Manual Operativo **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2- 107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, en su literal d, del numeral 2.2.5.2., establece como función del COMITÉ TÉCNICO: "... Recomendar al Comité Fiduciario con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada..."

Igualmente, el numeral 4.6, "PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA". establece:

(...) La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa..."

Recomendación que remite la Jefatura de Contratación al Comité Fiduciario de acuerdo las siguientes consideraciones:

- A.** Mediante el documento CONPES 3413 de 2006 se declaró la importancia estratégica del Programa para el Desarrollo de Concesiones de Autopistas 2006 - 2014, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, incluyendo como obra prioritaria la construcción del proyecto denominado ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB, con fundamento en el cual el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI suscribió el contrato de concesión No. 002 de 2006 para el desarrollo de dichas obras.
- B.** Del mencionado contrato, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el 17 de noviembre de 2015, un Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo en etapa de construcción, en el marco del Tribunal de Arbitramento No. 1 convocado por el CONCESIONARIO. El 18 de febrero de 2016, se celebró audiencia del Tribunal de Arbitramento y se profirió el Acta No. 65 – Auto No. 77, por medio del cual aprobaron el Acuerdo Conciliatorio, cuya cláusula quinta, dispone que la fecha de reversión del contrato es el día hábil siguiente al día sesenta (60) calendario, contados a partir de la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, fecha que correspondió al 19 de abril de 2016, momento en el cual se revirtieron a las entidades los tramos que se encontraban afectados a dicho contrato. Al momento de la terminación anticipada del contrato de concesión quedaron pendientes por ejecutar obras consideradas dentro del alcance inicial cuya finalización se previó con el recaudo de las estaciones de peaje de Lebrija y Rionegro, localizadas dentro de la infraestructura vial afectada al contrato.
- C.** Con el fin de viabilizar la culminación del proyecto y en consideración a las normas constitucionales y legales del ordenamiento jurídico colombiano, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, mediante el cual se posicionaron los proyectos de infraestructura vial como prioritarios para el desarrollo del país, entre otros aspectos, razón por la cual el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN-, suscribieron el 29 de agosto de 2016 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 el cual tiene por objeto: **"Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN, para adelantar actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el**

recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales⁸, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo”.

TRAMO 1	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602)
TRAMO 2	Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602)
TRAMO 3	Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga.
TRAMO 4	Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 ó PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta Café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08).
TRAMO 5	Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la Ruta 45 AST 08) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08), incluyendo toda la intersección
TRAMO 6A	Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45A 08) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08).
TRAMO 6B	Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Carrera 15 Calle 3) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08)
TRAMO 7	Sector comprendido entre la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08)
TRAMO 9	Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08) y el municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A08)
TRAMO 10A	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+301) hasta el PR73+690 ruta 6602.
TRAMO 10B	Entre el PR73+690, ruta 6602 hasta la carrera 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

- D.** La suscripción del convenio partió del interés institucional del Departamento de Santander para culminar las obras faltantes del Contrato de Concesión 002 de 2006, a través del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, con el aporte de los recursos provenientes del recaudo del peaje que se perciba en las estaciones de Rionegro y Lebrija, que constituyen la misma fuente de recursos que se encontraba afectada en la ejecución del contrato de concesión.
- E.** En desarrollo de lo anterior, el Convenio Interadministrativo de Cooperación contempló como obligación a cargo de las partes, entregar de manera temporal al DEPARTAMENTO DE SANTANDER con destino al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, la infraestructura relacionada con el convenio.

Igualmente, al interior del Convenio Interadministrativo de Cooperación, se acordó entre las partes, poner a disposición del proyecto los recursos de los peajes que perciban las estaciones de Rionegro y Lebrija:

“(…) CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE PEAJE QUE SE PERCIBAN EN LAS ESTACIONES DE PEAJE RIONEGRO Y LEBRIJA. Los recursos que genere el recaudo de las estaciones de peaje RIONEGRO y LEBRIJA, localizados en la infraestructura vial que actualmente se encuentra a cargo del INVÍAS, serán consignados directamente en el encargo fiduciario destinado al desarrollo del objeto del presente convenio, previa deducción de los descuentos de ley y los compromisos contractuales del Contrato No. 1059 de 2016 asumidos por el INVÍAS por concepto de administración de los peajes a que antes se hizo referencia. Una vez terminado el plazo del mencionado contrato, la administración y recaudo del peaje será responsabilidad del DEPARTAMENTO a través del IDESAN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del recaudo de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA indicados en la presente cláusula,

⁸ Los tramos viales inicialmente priorizados se encuentran definidos en la minuta del convenio interadministrativo la cual forma parte integral del presente documento con sus modificaciones.

solamente podrán ingresar al encargo fiduciario una vez se legalice en debida forma el mismo y le sea informada al INVÍAS el número de cuenta fiduciaria en donde se depositarán los dineros. La entrega de la infraestructura vial de que trata el presente convenio se efectuará en forma simultánea a la fecha de ingreso de los recursos de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA al encargo fiduciario previsto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizado el plazo del contrato 1059 de 2016, por cualquier circunstancia, el DEPARTAMENTO a través del IDESAN asumirá el recaudo de peaje en las estaciones RIONEGRO y LEBRIJA por su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos que se consignent en el encargo fiduciario de que trata el presente convenio, solo podrán ser utilizados de manera exclusiva en la ejecución de las actividades objeto de este convenio, previa aprobación del Comité Fiduciario, el cual estará conformado por un representante de la ANI, un representante del INVÍAS, un representante de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER y uno del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cumpliendo los lineamientos establecidos por el Comité Directivo (...)."

- F. La entrega del recaudo de los peajes de RIONEGRO Y LEBRIJA es realizada en el encargo fiduciario constituido para el efecto y con dichos recursos se da cumplimiento a las obligaciones que se desprenden del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016.*
- G. El convenio interadministrativo de cooperación anteriormente señalado fue modificado por acuerdo entre las partes mediante documento del 19 de febrero de 2019, en las cláusulas de plazo y de terminación anticipada⁹. Igualmente, mediante documento del 24 de mayo de 2022, se suscribió la modificación No. 2 a través de la cual se sustituye al IDESAN, quien fungía como operador del Convenio por la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -FINDETER-, quien ingresó a ser parte del Convenio como gerente integral. En virtud de dicha modificación FINDETER adquirió, como obligaciones adelantar la contratación derivada, para asumir las intervenciones que se requieran en virtud del objeto del convenio sobre la infraestructura vial y adelantar la contratación derivada para llevar a cabo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio.*
- H. FINDETER en el marco de dicha figura jurídica y de sus obligaciones entró a formar parte de la relación comercial señalada suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, fuente de pago y pagos No. 4-2-107087, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y LA FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, el 21 de junio de 2022, el cual tiene como objeto: "(...) constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter o las Entidades del Orden Nacional y Territorial, en virtud de un Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, para que el FIDEICOMISO administre, se endeude con las entidades prestamistas, sirva de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el Patrimonio Autónomo, pague y realice la contratación derivada que sea instruida por el Comité Fiduciario tendiente a ejecutar las obligaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación (...)" y en virtud del cual se crea, para efectos de registro, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER con el NIT 830.053.691-8. El día 01 de julio de 2022, se aprobó en Comité Fiduciario No. 1 el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER".*
- I. En virtud de todo lo anterior y del servicio de Asistencia Técnica prestado por FINDETER, se adelantarán las actividades y obligaciones requeridas para alcanzar el objetivo esperado, como son los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y al Política de Contratación de Servicios para Terceros de FINDETER, incluyendo las intervenciones que se requieran en la parte social y ambiental. Lo anterior dentro del área de influencia de la zona donde están ubicados los Peajes de Rionegro y Lebrija.*

⁹ Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 del 29 de agosto de 2016, suscrito entre el INVÍAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA E IDESAN.

- J.** De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 105 de 1993 corresponde a la Nación, a través del Ministerio de Transporte y sus organismos adscritos y vinculados, llevar a cabo la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas; garantizar que toda persona pueda circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley; así como la seguridad de las personas aspecto éste que constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte. A partir de dichas competencias, la misma ley definió la infraestructura del transporte a cargo de la Nación, como aquella de su propiedad que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del país, dentro de la cual se incluye la Red Nacional de Carreteras, que involucra no solo la malla vial en estricto sentido, sino las zonas, facilidades y señalización que permitan la adecuada circulación y en lo posible, la prestación de servicios públicos básicos, para el tránsito de personas y bienes en condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad.
- K.** De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares para lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

La ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias” define en su artículo 12 el Mantenimiento rutinario, determinando que: “Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

En el mismo sentido, de acuerdo con el Manual de Gestión Vial Integral del INVIAS, el mantenimiento rutinario consiste en “la reparación localizada de pequeños defectos en la superficie de rodadura; en el mantenimiento regular de los sistemas de drenaje (zanjas, cunetas, etc.), de los taludes laterales, de los bordes y otros elementos accesorios de las vías; en el control de la vegetación, limpieza de las zonas descanso y de los dispositivos de señalización y de seguridad vial, debe ser de carácter preventivo, y se aplica con regularidad a lo largo de toda la vía”.

- L.** En la actualidad los sectores CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – RIONEGRO, con alrededor de 25 Kilómetros, de los cuales en doble calzada son alrededor de 5,5 Kilómetros y el restante discurre en calzada sencilla, con pavimento en regular estado, los cuales requieren de mantenimiento continuo con el fin de mejorar la transitabilidad, reparar condiciones de deterioros, brindar comodidad a los usuarios, preservar el derecho de vía, calzadas, bermas, elementos de drenaje, estructuras, dispositivos de seguridad y control de tránsito, etc., todo esto con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron construidos o dispuestos.

Al respecto se tiene que dichos sectores, corresponden a corredores viales que presentan un alto flujo vehicular, tanto de vehículos livianos como de carga, por lo cual se hace necesario ejecutar actividades continuas de mantenimiento rutinario, atención de emergencias y señalización, con el fin de prevenir incidentes y accidentes viales.

La falta de atención y de mantenimiento del corredor vial mencionado con actividades propias de la gestión vial podrían generar un deterioro acelerado de la infraestructura, acortando la vida útil de los vehículos, además de incrementar los riesgos de accidentes, lo cual influye en el aumento de las cifras de heridos y muertos. La suspensión de este servicio genera factores de alto riesgo tanto para la seguridad de los usuarios, como para la normal operación del corredor donde se busca de manera inmediata mitigar el impacto y los efectos generados por el flujo vehicular, con el resultante reflejo en el bienestar para los usuarios, contribuyendo así al tránsito seguro, operación segura, la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de los productos a través del transporte adecuado de los mismos y en definitiva mejorar la calidad de vida de la población.

- M.** Adicionalmente se requiere la contratación, con el fin de prevenir y contribuir, mantener y preservar el patrimonio de la nación durante periodos continuos, evitando el deterioro prematuro de las estructuras, ofreciendo una atención oportuna, con tiempos de respuesta casi inmediatos ante cualquier evento, buscando mantener los tiempos de desplazamiento para los cuales está diseñada la vía, de igual manera se busca contribuir a la generación y distribución de empleo de mano de obra no calificada.

- N.** Por consiguiente, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016 y su modificación No. 2, se ha definido como necesario mejorar las condiciones de las carreteras objeto del contrato, para brindar mayor seguridad y comodidad a los usuarios de la misma, siendo necesaria su intervención, sujeta a las limitaciones presupuestales correspondientes, por lo que se llevará a cabo la contratación de las actividades que permitan garantizar la operación y transitabilidad, para efectos de garantizar el funcionamiento de los sectores CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – RIONEGRO, en el departamento de Santander.
- O.** En los corredores existentes, se evidenció la necesidad de realizar a través de un servicio de mano de obra no calificada el mantenimiento rutinario. Con el servicio de mantenimiento rutinario, atención de emergencias y señalización a través de emprendedores rurales, se busca evitar el deterioro del mismo, garantizando la visibilidad, seguridad, señalización, limpieza y protección adecuada que permita mantener niveles óptimos de servicio durante periodos continuos, evitando el deterioro prematuro del sector, ofreciendo una atención oportuna, con tiempos de respuesta casi inmediatos ante cualquier evento, de igual manera se busca contribuir a la generación y distribución de empleo de mano de obra no calificada, garantizando así en forma directa y estable vincular al desarrollo regional y nacional a la comunidad, mediante la participación activa y permanente en los planes y programas que trace el Gobierno Nacional.
- P.** En virtud de lo mencionado anteriormente, se hace necesario contratar una persona que ejecute las actividades de: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”, en aras de satisfacer las necesidades planteadas en el presente documento.
- Q.** La presente contratación, se adelanta de conformidad con las obligaciones establecidas en la modificación número dos (02) de 2022 del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016, para la asistencia técnica y administración de recursos, según el cual le corresponde a FINDETER:

“(…)

17. Adelantar las actividades y trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y a la Política de Contratación para Terceros de FINDETER. Esto incluye elaborar los estudios previos que serán la base para la elaboración de los Términos de Referencia por parte de FINDETER para la contratación de los proyectos priorizados con cargo a los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER. Para los proyectos en los que se aporten los estudios y diseños, las contrataciones derivadas contemplarán una etapa de revisión y apropiación de los mismos. (...) 22. Adelantar la contratación derivada, para asumir las intervenciones que se requieran en virtud del objeto del convenio sobre la infraestructura vial (...) 23. Adelantar la contratación derivada para llevar a cabo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio (...).”

- R.** La modalidad adelantada corresponde a la contratación directa en el marco del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, que regula el ordenamiento jurídico por medio del cual se debe operar el negocio, y señala respecto de la modalidad de contratación directa, señala lo siguiente:

“(…) 4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

- 2. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,**
- 8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija**

el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro (...). (Negrilla fuera de texto).

Igualmente, conforme a la política de contratación de servicios para terceros de Findeter, se puede acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el numeral 10.2, y que establece que ésta procede en los siguientes casos y que debe estar plenamente justificada:

- ✓ **Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes**
- ✓ Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

En relación con la causal relacionada con la cuantía del contrato a celebrar se tiene que el presupuesto de la presente contratación, asciende a: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$199.998.586,00), suma inferior a 200 SMMLV.**

Ahora bien, respecto de la causal relacionada con “situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro” se tiene que, presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa en atención a la imperiosa necesidad de realizar el mantenimiento rutinario, atención de emergencias y señalización con el fin para conservar en buen estado las condiciones físicas de los elementos que constituyen la infraestructura vial, evitar el deterioro del pavimento, garantizar la transitabilidad cómoda, permitiendo mayor regularidad, puntualidad y seguridad en los servicios de transporte por carretera, con el fin de reducir el riesgo de accidentes y hacer más ágil y expedito el tránsito, minimizando las molestias a los usuarios en su desplazamiento por la vía y conservar técnicamente las mejores condiciones de funcionamiento.

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación del Comité Directivo del Convenio No. 1113 de 2016, dónde se autoriza la contratación de los mantenimientos rutinarios con su correspondiente interventoría para la atención de los sectores viales objeto del convenio.

Así mismo, teniendo en cuenta que los contratos suscritos por el IDESAN No. IDE-MC-01- 2022, IDE-SA-01-2022, IDE-MC-06- 2022, IDE-MC-07- 2022 a través de las cuales se realizaban las actividades de atención de emergencias, remoción de derrumbes y mantenimiento rutinario, finalizaron su ejecución a finales del mes de julio del 2022, surge la necesidad de adelantar las contrataciones directas de obra para evitar la paralización de los servicios y afectación de la infraestructura vial, entre tanto se adelantan las convocatorias públicas que tendrán como objetivo la Gestión Vial Integral de los corredores objeto de la presente contratación y su correspondiente Interventoría, por tal razón, mientras se desarrolla y lleva a cabo la celebración del contrato producto de los procesos de selección y se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los mismos, surge la imperiosa necesidad de realizar el mantenimiento rutinario de conformidad con lo establecido en el manual operativo del contrato interadministrativo y la política de contratación de servicios para terceros de FINDETER.

Finalmente, respecto del procedimiento aplicable a la contratación directa, el manual operativo del PA FINDETER VIAS DE SANTANDER señala:

“(…)

4.7 PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.
- 2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:

- a) *Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*
- b) *Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.*
- c) *Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.*

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios (...)

- S. *En consecuencia, se requiere adelantar en el menor tiempo posible la contratación del “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016” y su correspondiente interventoría.*
- T. *Así las cosas, la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER, procedieron a adelantar la escogencia del contratista de forma directa, teniendo como parámetro la idoneidad y la experiencia acreditada.*
- U. *Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por la jefatura de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos, COINOBRAS S.A, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:*

IDONEIDAD.

*“...La Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER solicitaron a la empresa empresa **COINOBRAS S.A.S** representada legalmente por **MILTON VILLARREAL MURILLO** identificado con la **C.C. No. 91.256.877 de Rionegro**, participar en la ejecución del contrato que tiene por objeto el **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”**, mediante oficio y correo electrónico de julio de 2022.*

*La solicitud se realizó con fundamento en que la empresa empresa **COINOBRAS S.A.S** se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de contratos, desarrollando sus proyectos bajo un enfoque de aportar valor a sus clientes y la comunidad a beneficiar con el proyecto, contando con amplia experiencia en ejecución de obras de infraestructura de transporte, desarrollo integral de proyectos, obras de construcción, rehabilitación y mantenimiento, entre otras.*

*El contratista propuesto se destaca porque ha ejecutado diversos proyectos con las entidades que participan en el Convenio Interadministrativo como lo son **INVIAS** y la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, igualmente en el área de influencia del proyecto y ha ejecutado diversas actividades de mantenimiento en la infraestructura vial en el departamento de Santander, incluyendo recuperación de vías mediante la realización de bacheos y tapahuecos.*

Dentro de la experiencia en el sector de infraestructura de transporte se puede destacar la siguiente:

CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
739	MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN LOS SECTORES INDICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA CAFÉ MADRID (CRA 8B – CALLE 33 – CRA 8) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	2011
021	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN LOS SECTORES INDICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	2012
399	MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL MÉTODO DE BACHEO Y TAPA HUECOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	2015
008-2019	CONSTRUCCIÓN DE LAS PLACAS HUELLAS PARA LAS VEREDAS ALTO DE MARTA Y AGUAFRIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER	ALCALDÍA MUNICIPAL VILLANUEVA	2019
00001217	MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL BARRIO VILLA HELENA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	2019
002/2019	MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN ASFALTO Y EN PAVIMENTO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE ARMENIA	2019
1792 DE 2019	MANTENIMIENTO CARRETERA SAN GIL-BARICHARA-GUANE, CRUCE RUTA 45A (SAN GIL) - ONZAGA-SOATA, SECTOR SAN GIL-ONZAGA, SANTA ROSITA-ONZAGA, SANTANDER.	INVÍAS	2020
2009	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA PARAMO – SOCORRO, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN VIA SOCORRO - PARAMO	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	2020
2989	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA AEROPUERTO LOS POZOS MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	2020

Por otra parte, se destaca que la empresa cumplen con la suficiente experiencia en proyectos similares en tipología y tamaño, lo cual permite garantizar técnicamente que cuentan con personal idóneo para la ejecución del contrato, ya que cuentan con un equipo interdisciplinario de profesionales base y flotantes que los hace eficaces y oportunos frente a los requerimientos y las condiciones de ejecución del proyecto.

En conclusión, la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, **COINOBRAS S.A.S.**, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término el contrato a suscribir.

VERIFICACIÓN JURÍDICA:

“...De conformidad con la documentación aportada, se evidencia que, el contratista propuesto tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, lo cual se detalla a continuación:

1.1.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombre: **COINOBRAS S.A.S**

NIT. 804000152-8

Fecha de expedición del certificado: 2022/07/21

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar

Facultades RL: El representante legal cuenta con facultades para contratar sin límite de cuantía

Limitación RL: No tiene limitación.

Domicilio: Bucaramanga - Santander.

Término de Duración: Indefinida.

Término de Constitución: Por escritura pública No. 472 del 2 de julio de 1995, inscrita el 3 de julio de 1995 bajo el número 25243 del libro 9

Revisor Fiscal: Kelly Andrea Cortes López, identificada con cedula de ciudadanía 1098602186 TP: 209791-T.

1.1.1.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE: Allegan copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa.

1.1.1.3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1.1.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

1.1.1.5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los numerales 4.2.2.3 a 4.2.2.5, respecto de la persona jurídica y del representante legal, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.

1.1.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: Aportan el RUT de la empresa.

1.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: Aportan certificado de revisor fiscal en el que manifiesta que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, así mismo aportaron copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal. .

1.1.1.8. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO): Aportan el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de cada uno de los integrantes del consorcio, se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.

1.1.1.9. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista. Igualmente se consultó el registro nacional de obras inconclusas y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros en los cuales el contratista propuesto no tiene anotación alguna.

De conformidad con lo anterior **COINOBRAS S.A.S.** cumple con los requisitos jurídicos exigidos...”

VERIFICACIÓN FINANCIERA:

“...Establecida la forma de validar financieramente a los contratistas, **COINOBRAS S.A.S** identificado con NIT 804000152-8 y representada legalmente por **MILTON VILLARREAL MURILLO** identificado con la C.C. No. 91.256.877 de Rionegro, presenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	56,54%	CUMPLE
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	13,25	CUMPLE
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	5,96%	CUMPLE

VERIFICACIÓN TECNICA

“...Se da cumplimiento a la sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1.5 veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV con el siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
739	MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN LOS SECTORES INDICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA CAFÉ MADRID (CRA 8B – CALLE 33 – CRA 8) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2011	19.070,69	COINOBRAS S.A.S	50,00%
1792 DE 2019	MANTENIMIENTO CARRETERA SAN GIL-BARICHARA-GUANE, CRUCE RUTA 45A (SAN GIL) - ONZAGA-SOATA, SECTOR SAN GIL-ONZAGA, SANTA ROSITA-ONZAGA, SANTANDER.	2020	2.568,01	COINOBRAS S.A.S	100,00%
TOTAL			<u>21.638,69</u>		

Se da cumplimiento a: Al menos **UNO (1)** de los contratos deberá ser igual o mayor a **0.7 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
739	MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN LOS SECTORES INDICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA CAFÉ MADRID (CRA 8B – CALLE 33 – CRA 8) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2011	19.070,69	COINOBRAS S.A.S	50,00%
TOTAL			19.070,69		

Conclusión: **COINOBRAS S.A.S.** cumple con los parámetros de experiencia técnica exigidos.

CONCLUSIÓN:

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales, contratar a **COINOBRAS S.A.** presentado legalmente por **MILTON VILLARREAL MURILLO** identificado con la **C.C. No. 91.256.877 de Rionegro.**, para realizar el "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016..."

V. De conformidad con el Estudio de Previo, y las verificaciones técnica, financiera y jurídica, el contratista propuesto y de acuerdo al presupuesto aprobado, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A ADJUDICAR
COINOBRAS S.A.	\$ 199.998.586,00	\$199.998.586,00

W. En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de PRESUPUESTO ESTIMADO: El valor estimado para la realización de las actividades asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$199.998.586,00), el cual incluye:

- El valor de las actividades de Mantenimiento Rutinario a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor de las actividades de Atención de Emergencias y Señalización a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

- X. *Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídicas, financiera y técnicas, fueron presentados en Comités de Contratación No. 152 del 04 de agosto de 2022.*
- Y. *Entre los días ocho (08) y diez (10) de agosto de 2022, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 04, órgano que evaluó y aprobó el informe de presentación y recomendación de la contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 04, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016*

RECOMENDACION

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el informe de presentación y recomendación de la contratación directa y, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2- 107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, que indica: (...) La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente....”, en tal sentido, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico No. 04, adelantado entre los días ocho (08) y diez (10) de agosto de 2022, para la **CONTRATACIÓN DIRECTA, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”** a la firma **COINOBRAS S.A**, con NIT: **804.000.152-8**, representado legalmente por **MILTON VILLARREAL MURILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.256.877, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$199.998.586,00)**, el cual incluye:

- *El valor de las actividades de Mantenimiento Rutinario a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.*
- *El valor de las actividades de Atención de Emergencias y Señalización a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.*
- *El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.”*

Decisión Comité Fiduciario:

Con base en la recomendación, los miembros del Comité Fiduciario **ADJUDICA** la contratación directa PAF- VIASSANTANDER-O-074-2022, que tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”**, al proponente **COINOBRAS S.A**, con NIT: 804.000.152-8, representado legalmente por **MILTON VILLARREAL MURILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.256.877, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$199.998.586,00)**, el cual incluye: El valor de las actividades de Mantenimiento Rutinario a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato; El valor de las actividades de Atención de Emergencias y Señalización a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato; El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

De esta manera, los miembros del comité instruyen a Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER, para que celebre y suscriba el contrato en los términos señalados.

6. **Solicitud:** Aprobar la contratación directa que tiene por objeto la contratación de la “INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”.

**“PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER –
FIDUCIARIA POPULAR**

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

PRESUPUESTO ESTIMADO: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$199.999.787,00) M/CTE, incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PAF-VIASSANTANDER-I-158-2022

De conformidad con el Manual Operativo (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2- 107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016, en el literal d), del numeral 2.2.5.2., corresponde al COMITÉ TÉCNICO, “d) Recomendar al Comité Fiduciario con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada.”

Igualmente, el numeral 4.6, “PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA”. establece:

(...) La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa...”.

Recomendación que remite la Jefatura de Contratación al Comité Fiduciario de acuerdo las siguientes consideraciones:

- A)** Mediante el documento CONPES 3413 de 2006 se declaró la importancia estratégica del Programa para el Desarrollo de Concesiones de Autopistas 2006 - 2014, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, incluyendo como obra prioritaria la construcción del proyecto denominado ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB, con fundamento en el cual el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI suscribió el contrato de concesión No. 002 de 2006 para el desarrollo de dichas obras.
- B)** Del mencionado contrato, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el 17 de noviembre de 2015, un Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo en etapa de construcción, en el marco del Tribunal de Arbitramento No. 1 convocado por el CONCESIONARIO. Posteriormente, Eel 18 de febrero de 2016, se celebró audiencia del Tribunal de Arbitramento y donde se profirió el Acta No. 65 – Auto No. 77, por medio del cual aprobaron el Acuerdo Conciliatorio, en cuya en la cláusula quinta , dispone que la fecha de reversión del contrato es el día hábil siguiente al día sesenta (60) calendario, contados a partir de la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, fecha que correspondió al 19 de abril de 2016, momento en el cual se revirtieron a las entidades los tramos que

se encontraban afectados a dicho contrato. Al momento de la terminación anticipada del contrato de concesión quedaron pendientes por ejecutar obras consideradas dentro del alcance inicial cuya finalización se previó con el recaudo de las estaciones de peaje de Lebrija y Rionegro, localizadas dentro de la infraestructura vial afectada al contrato.

- C)** Con el fin de viabilizar la culminación del proyecto y en consideración a las normas constitucionales y legales del ordenamiento jurídico colombiano, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, mediante el cual se posicionaron los proyectos de infraestructura vial como prioritarios para el desarrollo del país, entre otros aspectos, razón por la cual el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN-, suscribieron el 29 de agosto de 2016 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 el cual tiene por objeto: **“Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN, para adelantar actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales¹⁰, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo”.**

TRAMO 1	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602)
TRAMO 2	Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602)
TRAMO 3	Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga.
TRAMO 4	Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 ó PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta Café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08).
TRAMO 5	Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la Ruta 45 AST 08) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08), incluyendo toda la intersección
TRAMO 6A	Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45A 08) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08).
TRAMO 6B	Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Carrera 15 Calle 3) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08)
TRAMO 7	Sector comprendido entre la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08)
TRAMO 9	Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08) y el municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A08)
TRAMO 10A	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+301) hasta el PR73+690 ruta 6602.
TRAMO 10B	Entre el PR73+690, ruta 6602 hasta la carrera 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

- D)** La suscripción del convenio partió del interés institucional del Departamento de Santander para culminar las obras faltantes del Contrato de Concesión 002 de 2006, a través del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, con el aporte de los recursos provenientes del recaudo del peaje que se perciba en las estaciones de Rionegro y Lebrija, que constituyen la misma fuente de recursos que se encontraba afectada en la ejecución del contrato de concesión.
- E)** Resultado de lo anterior, el Convenio Interadministrativo de Cooperación contempló como obligación a cargo de las partes, entregar de manera temporal al DEPARTAMENTO DE SANTANDER con destino al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, la infraestructura relacionada con el convenio.

¹⁰ Los tramos viales inicialmente priorizados se encuentran definidos en la minuta del convenio interadministrativo la cual forma parte integral del presente documento con sus modificaciones.

Igualmente, al interior del Convenio Interadministrativo de Cooperación, se acordó entre las partes, poner a disposición del proyecto los recursos de los peajes que perciban las estaciones de Rionegro y Lebrija, así:

“(…) CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE PEAJE QUE SE PERCIBAN EN LAS ESTACIONES DE PEAJE RIONEGRO Y LEBRIJA. Los recursos que genere el recaudo de las estaciones de peaje RIONEGRO y LEBRIJA, localizados en la infraestructura vial que actualmente se encuentra a cargo del INVÍAS, serán consignados directamente en el encargo fiduciario destinado al desarrollo del objeto del presente convenio, previa deducción de los descuentos de ley y los compromisos contractuales del Contrato No. 1059 de 2016 asumidos por el INVÍAS por concepto de administración de los peajes a que antes se hizo referencia. Una vez terminado el plazo del mencionado contrato, la administración y recaudo del peaje será responsabilidad del DEPARTAMENTO a través del IDESAN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del recaudo de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA indicados en la presente cláusula, solamente podrán ingresar al encargo fiduciario una vez se legalice en debida forma el mismo y le sea informada al INVÍAS el número de cuenta fiduciaria en donde se depositarán los dineros. La entrega de la infraestructura vial de que trata el presente convenio se efectuará en forma simultánea a la fecha de ingreso de los recursos de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA al encargo fiduciario previsto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizado el plazo del contrato 1059 de 2016, por cualquier circunstancia, el DEPARTAMENTO a través del IDESAN asumirá el recaudo de peaje en las estaciones RIONEGRO y LEBRIJA por su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos que se consignen en el encargo fiduciario de que trata el presente convenio, solo podrán ser utilizados de manera exclusiva en la ejecución de las actividades objeto de este convenio, previa aprobación del Comité Fiduciario, el cual estará conformado por un representante de la ANI, un representante del INVÍAS, un representante de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER y uno del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cumpliendo los lineamientos establecidos por el Comité Directivo (...).”

- F)** *La entrega del recaudo de los peajes de RIONEGRO Y LEBRIJA es realizada en el encargo fiduciario constituido para el efecto y con dichos recursos se da cumplimiento a las obligaciones de pago que se desprenden del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016.*
- G)** *El convenio interadministrativo de cooperación anteriormente señalado fue modificado por acuerdo entre las partes mediante documento del 19 de febrero de 2019, en las cláusulas de plazo y de terminación anticipada¹¹. Igualmente, mediante documento del 24 de mayo de 2022, se suscribió la modificación No. 2 a través de la cual se sustituye al IDESAN, quien fungía como operador del Convenio por la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -FINDETER-, quien ingresó a ser parte del Convenio como gerente integral. En virtud de dicha modificación FINDETER adquirió, como obligaciones adelantar la contratación derivada, para asumir las intervenciones que se requieran en virtud del objeto del convenio sobre la infraestructura vial y adelantar la contratación derivada para llevar a cabo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio.*
- H)** *FINDETER en el marco de dicha figura jurídica y de sus obligaciones entró a formar parte de la relación comercial señalada y suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, fuente de pago y pagos No. 4-2-107087, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y LA FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, el 21 de Julio de 2022, el cual tiene como objeto: “(...) constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter o las Entidades del Orden Nacional y Territorial, en virtud de un Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, para que el FIDEICOMISO administre, se endeude con las entidades prestamistas, sirva de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el Patrimonio Autónomo, pague y realice la contratación derivada que sea instruida por el Comité Fiduciario tendiente a ejecutar*

¹¹ Modificadorio No. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 del 29 de agosto de 2016, suscrito entre el INVÍAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA E IDESAN.

las obligaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación (...)” y en virtud del cual se crea, para efectos de registro, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER** con el **NIT 830.053.691-8**.

El día 01 de julio de 2022, se aprobó en Comité Fiduciario No. 1 el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER”.

- I) En virtud de todo lo anterior y del servicio de Asistencia Técnica prestado por FINDETER, se adelantarán las actividades y obligaciones requeridas para alcanzar el objetivo esperado, como son los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y al Política de Contratación de Servicios para Terceros de FINDETER, incluyendo las intervenciones que se requieran en la parte social y ambiental. Lo anterior dentro del área de influencia de la zona donde están ubicados los Peajes de Rionegro y Lebrija.
- J) De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 105 de 1993 corresponde a la Nación, a través del Ministerio de Transporte y sus organismos adscritos y vinculados, llevar a cabo la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas; garantizar que toda persona pueda circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley; así como la seguridad de las personas aspecto éste que constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte. A partir de dichas competencias, la misma ley definió la infraestructura del transporte a cargo de la Nación, como aquella de su propiedad que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del país, dentro de la cual se incluye la Red Nacional de Carreteras, que involucra no solo la malla vial en estricto sentido, sino las zonas, facilidades y señalización que permitan la adecuada circulación y en lo posible, la prestación de servicios públicos básicos, para el tránsito de personas y bienes en condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad.
- K) De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares para lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

La ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias” define en su artículo 12 el Mantenimiento rutinario, determinando que: “Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

En el mismo sentido, de acuerdo con el Manual de Gestión Vial Integral del INVIAS, el mantenimiento rutinario consiste en “la reparación localizada de pequeños defectos en la superficie de rodadura; en el mantenimiento regular de los sistemas de drenaje (zanjas, cunetas, etc.), de los taludes laterales, de los bordes y otros elementos accesorios de las vías; en el control de la vegetación, limpieza de las zonas descanso y de los dispositivos de señalización y de seguridad vial, debe ser de carácter preventivo, y se aplica con regularidad a lo largo de toda la vía”.

- L) En la actualidad, en los sectores LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN, con alrededor de 55,6 Kilómetros, se encuentran en algunos tramos en doble calzada, con pavimento en regular estado; los cuales requieren de mantenimiento continuo con el fin de asegurar y mejorar la transitabilidad, reparar condiciones de deterioros, brindar comodidad a los usuarios, preservar el derecho de vía, calzadas, bermas, elementos de drenaje, estructuras, dispositivos de seguridad y control de tránsito, etc., todo esto con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron construidos o dispuestos.

Al respecto se tiene que dichos sectores, corresponden a corredores viales que presentan un alto flujo vehicular, tanto de vehículos livianos como de carga, por lo cual se hace necesario ejecutar actividades continuas de mantenimiento rutinario, atención de emergencias, señalización y suministro e instalación de mezclas para parcheos y/o bacheos y/o tapa huecos, con el fin de prevenir incidentes y accidentes viales.

La falta de atención y de mantenimiento del corredor vial mencionado con actividades propias de la gestión vial podrían generar un deterioro acelerado de la infraestructura, acortando la vida útil de los vehículos, además de incrementar los riesgos de accidentes, lo cual influye en el aumento de las cifras de heridos y muertos. La suspensión de este servicio genera factores de alto riesgo tanto para la seguridad de los usuarios, como para la normal operación del corredor donde se busca de manera inmediata mitigar el impacto y los efectos generados por el flujo vehicular, con el resultante reflejo en el bienestar para los usuarios, contribuyendo así al tránsito seguro, operación segura, la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de los productos a través del transporte adecuado de los mismos y en definitiva mejorar la calidad de vida de la población.

- M)** *Específicamente en Tramo Te de Aeropuerto – Intersección Palenque – La Cemento una vez efectuada la evaluación de fallas, se evidencia que la calzada izquierda es la que presenta mayor porcentaje de afectación, identificando baches, fisuras longitudinales y transversales, parcheos, fallas tipo piel de cocodrilo y pérdida de agregado, obteniendo un porcentaje de afectación aproximadamente del 45%, predominando la patología tipo piel de cocodrilo. Respecto a la calzada derecha el porcentaje de afectación es aproximadamente al 10%, donde el porcentaje máximo se obtuvo en el PR18+000, lugar en el cual se encuentra la zona inestable.*

En virtud de lo anterior y que FINDETER a través de la modificación No. 2 al convenio interadministrativo de cooperación No. 1113 de 2016 suscrita el 24 de mayo de 2022, entró a formar parte del proyecto como gerente integral sustituyendo al IDESAN. Es importante señalar que, durante el termino en el cual IDESAN fungió como gerente integral del proyecto realizó las contrataciones contratos IDE-MC-01- 2022, IDE-SA-01-2022, IDE-SA-04-2022, IDE-MC-06- 2022, IDE-MC-07- 2022, a través de las cuales se realizaban las actividades de atención de emergencias, remoción de derrumbes, mantenimiento rutinario y suministro de mezclas, asegurando a los usuarios de estas vías las condiciones para transitar por ellas minimizando posibles incidentes o accidentes y fallecidos. Dichos contratos finalizaron su ejecución a finales del mes de julio del 2022, razón por la cual es necesario la continuación de las actividades, con el fin de seguir garantizando las mismas condiciones mínimas de seguridad vial.

- N)** *Adicionalmente, se requiere la contratación con el fin de prevenir y contribuir, mantener y preservar la infraestructura vial de la nación durante periodos continuos, evitando el deterioro prematuro de las estructuras, ofreciendo una atención oportuna, con tiempos de respuesta casi inmediatos ante cualquier evento, buscando mantener los tiempos de desplazamiento para los cuales está diseñada la vía, de igual manera se busca contribuir a la generación y distribución de empleo de mano de obra no calificada.*
- O)** *Por consiguiente, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016 y su modificación No. 2, se ha definido como necesario mejorar las condiciones de las carreteras objeto del contrato, para brindar mayor seguridad y comodidad a los usuarios de la misma, siendo necesaria su intervención, sujeta a las limitaciones presupuestales correspondientes, por lo que se llevará a cabo la contratación de las actividades que permitan garantizar la operación y transitabilidad, para efectos de garantizar el funcionamiento de los sectores 1. LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID Y 2. SECTOR CAFÉ MADRID INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN en el departamento de Santander.*
- P)** *En virtud de lo mencionado anteriormente, se adelantan cuatro contrataciones que tienen por objeto el mantenimiento rutinario y el suministro de mezcla para sectores viales objeto del convenio en el departamento de Santander, razón por la cual es necesario la contratación de la persona que realice las actividades de: “INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016” y de esta forma asegurar el seguimiento correspondiente en aras de satisfacer las necesidades planteadas en el presente documento y en los documentos que forman parte de las contrataciones objeto de interventoría. Dicha interventoría, realizará el seguimiento a los cuatro contratos, principalmente para garantizar que las obras sean ejecutadas con calidad y en los tiempos establecidos. Igualmente, se precisa que, por la naturaleza de las actividades de interventoría, la cantidad y cualidades del personal requerido para la ejecución, serán distribuidos en los tramos objeto de los contratos de obra, garantizando de esta manera que se realice el control de manera paralela a todos los frentes de trabajo.*

Q) La presente contratación se adelanta de conformidad con las obligaciones establecidas en la modificación número dos (02) de 2022 del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016, para la asistencia técnica y administración de recursos, según el cual le corresponde a FINDETER:

“(…)

17. Adelantar las actividades y trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y a la Política de Contratación para Terceros de FINDETER. Esto incluye elaborar los estudios previos que serán la base para la elaboración de los Términos de Referencia por parte de FINDETER para la contratación de los proyectos priorizados con cargo a los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER. Para los proyectos en los que se aporten los estudios y diseños, las contrataciones derivadas contemplarán una etapa de revisión y apropiación de los mismos. (...) 22. Adelantar la contratación derivada, para asumir las intervenciones que se requieran en virtud del objeto del convenio sobre la infraestructura vial (...) 23. Adelantar la contratación derivada para llevar a cabo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio (...).”

La modalidad adelantada corresponde a la contratación directa en el marco del Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER**, que regula el ordenamiento jurídico por medio del cual se debe operar el negocio, y señala respecto de la modalidad de contratación directa, señala lo siguiente:

“(…) **4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA**

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

- 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,**
- 8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro (...).”**
(Negrilla fuera de texto).

Igualmente, conforme a la política de contratación de servicios para terceros de Findeter, se puede acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el numeral 10.2, y que establece que ésta procede en los siguientes casos y que debe estar plenamente justificada:

- ✓ **Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes**
- ✓ Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

NOTA: En los casos enunciados, corresponderá al Fideicomitente justificar la contratación Directa, en cualquiera de sus causales. (...).”

En relación con la causal relacionada con la cuantía del contrato a celebrar se tiene que el presupuesto de la presente contratación, asciende a: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$199.999.787,00), suma inferior a 200 SMMLV.**

Ahora bien, respecto de la causal relacionada con “situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro “ se tiene que, la

presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa en atención a la finalización de los contratos suscritos por el IDESAN a través de las cuales se realizaban las actividades de atención de emergencias, remoción de derrumbes, mantenimiento rutinario y suministro de mezclas y finalizaron su ejecución a finales del mes de julio del 2022 y a la imperiosa necesidad de realizar la interventoría íntegra a los contratos para el mantenimiento rutinario, atención de emergencias, señalización y suministro e instalación de mezclas para parcheos y/o bacheos y/o tapa huecos con el fin para conservar en buen estado las condiciones físicas de los elementos que constituyen la infraestructura vial, evitar el deterioro del pavimento, garantizar la transitabilidad cómoda, permitiendo mayor regularidad, puntualidad y seguridad en los servicios de transporte por carretera; lo anterior con el fin de reducir el riesgo de accidentes y muertes, y hacer más ágil y expedito el tránsito, minimizando las molestias a los usuarios en su desplazamiento por la vía y conservar técnicamente las mejores condiciones de funcionamiento.

Al respecto es necesario tener en cuenta que, las cifras reportadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en su portal de datos – Histórico de Víctimas¹² han evidenciado un comportamiento fluctuante en cuanto a “víctimas fallecidas y lesionadas en accidentes de tránsito a nivel nacional desde el año 2009 y hasta el 2021” en las vías a intervenir en el marco de los contratos que serán objeto de interventoría, con aumento en los índices de accidentalidad y decesos¹³.

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación del Comité Directivo del Convenio No. 1113 de 2016, , dónde se autoriza la contratación de los mantenimientos rutinarios y suministros de mezclas, con su correspondiente interventoría para la atención de los sectores viales objeto del convenio.

Así mismo, teniendo en cuenta que los contratos suscritos por el IDESAN No. IDE-MC-01- 2022, IDE-SA-01-2022, IDE-SA-04-2022, IDE-MC-06- 2022, IDE-MC-07- 2022 a través de las cuales se realizaban las actividades de atención de emergencias, remoción de derrumbes, mantenimiento rutinario y suministro de mezclas, finalizaron su ejecución a finales del mes de julio del 2022, surge la necesidad de adelantar las contrataciones directas de obra e interventoría para evitar la paralización de los servicios y afectación de la infraestructura vial, entre tanto se adelantan las convocatorias públicas que tendrán como objetivo la Gestión Vial Integral de los corredores objeto de la presente contratación y su correspondiente Interventoría, por tal razón, mientras se desarrolla y lleva a cabo la celebración del contrato producto de los procesos de selección y se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los mismos, surge la imperiosa necesidad de realizar el mantenimiento rutinario y el suministro de mezcla de conformidad con lo establecido en el manual operativo del contrato interadministrativo y la política de contratación de servicios para terceros de FINDETER.

Finalmente, respecto del procedimiento aplicable a la contratación directa, el manual operativo del PA FINDETER VIAS DE SANTANDER señala:

“(…)

4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.
- 2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:
 - a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.

¹² <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>

¹³ Las cifras se especifican en los estudios previos y demás documentos que forman parte de las contrataciones objeto de interventoría.

- b) *Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.*
- c) *Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.*

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios (...)

- R) **En consecuencia, se requiere adelantar en el menor tiempo posible la contratación de la “INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”.**
- S) *Así las cosas, la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER, procedieron a adelantar la escogencia del contratista de forma directa, teniendo como parámetro la idoneidad y la experiencia acreditada.*
- T) *Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos, **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ**, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:*

1. IDONEIDAD

*La Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Proyectos Especiales de FINDETER solicitaron a **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ** identificado con la C.C. No. 13.840.155 de Bucaramanga, a participar en la ejecución del contrato que tiene por objeto la “INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”, mediante correo electrónico del 19 julio de 2022.*

*La solicitud se realizó con fundamento en que **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ** se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de contratos en los que ha desarrollado labores de interventoría, control y seguimiento a proyectos de infraestructura vial, desarrollando sus labores a satisfacción de las entidades contratantes, conminando a los contratistas de obra a ejecutar los proyectos de manera satisfactoria, contando con amplia experiencia en interventoría y administración de obras de infraestructura vial, administración integral de proyectos, entre otras.*

Adicionalmente el Ingeniero ejecutó con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, el CONTRATO DE INTERVENTORIA 101051-001-2021 cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL) DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES GESTIÓN VIAL INTEGRAL Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CORREDOR LA VICTORIA – CARTAGO – EL POLLO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA” y según concepto del Supervisor remitido el día 23 de Junio de 2022 por correo electrónico, “el contratista contó con el equipo de profesionales y técnicos mínimos exigidos, lo que le permitió cumplir a entera satisfacción del supervisor por parte de Findeter cada una de las obligaciones a su cargo. El Contrato ya fue recibido a satisfacción por parte del Supervisor de FINDETER, no tiene ningún tipo de pendientes y se encuentra en proceso de liquidación”.

CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
15-051-95	ADMINISTRACIÓN MANTENIMIENTO VIAL PTE. NACIONAL-BARBOSA-OIBA LOG 123 KM	INVÍAS	1996
RS-030-97	ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL LA PALMERA - PRESIDENTE LONG 104 KM	INVÍAS	1999
972 DE 2006	ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL E INTERVENTORÍAS DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	INVÍAS	2008
2210 DE 2009	INTERVENTORÍA A LA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (OIBA-GUADALUPE)	GOBERNACIÓN SANTANDER	2010
223 DE 2010	INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE (ALCANTARILLAS Y HUELLAS VEHÍCULARES), MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	INVÍAS	2010
2156 DE 2016	ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL E INTERVENTORÍAS DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA TERRITORIAL CHOCÓ MÓDULO 1	INVÍAS	2018
1252 DE 2019	ADMINISTRACION VIAL DE CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL VALLE GRUPO 1	INVÍAS	2019

Por otra parte, se destaca que el ingeniero **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ** cumple con la suficiente experiencia en proyectos similares en tipología y tamaño, lo cual permite garantizar técnicamente que cuenta con personal idóneo para la ejecución del contrato frente a los requerimientos y las condiciones de ejecución del proyecto.

En conclusión, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Proyectos Especiales certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, el ingeniero **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ**, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término el presente contrato.

2. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE EXPERIENCIA.

Se da cumplimiento a la sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1.5 veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV con los siguientes contratos:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
972 DE 2006	ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL E INTERVENTORÍAS DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	2008	998,25	100,00%

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
2156 DE 2016	ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL E INTERVENTORÍAS DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA TERRITORIAL CHOCÓ MÓDULO 1	2018	726,20	60,00%
1252 DE 2019	ADMINISTRACION VIAL DE CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL VALLE GRUPO 1	2019	153,92	40,00%
TOTAL			<u>1.878,38</u>	

Se da cumplimiento a: Al menos uno de los contratos deberá ser igual o mayor a **0.7 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV, con el siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
972 DE 2006	ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL E INTERVENTORÍAS DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	2008	998,25	100,00%
TOTAL			<u>998,25</u>	

Conclusión: **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ** cumple con los parámetros de experiencia exigidos.

3. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

De conformidad con la documentación aportada por el contratista propuesto, se evidencia que tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, lo cual se detalla a continuación:

- a. **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **13.840.155 de Bucaramanga** con tarjeta profesional No. 6820216907SDT expedida el 13 de febrero de 1985 INGENIERO CIVIL, y antecedentes del COPNIA en los que se evidencia que no tiene ninguna sanción disciplinaria y su matrícula se encuentra vigente.
- b. **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
- c. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
- d. **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.**

Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los literales b al d, respecto de la persona natural propuesta, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.

- e. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** Aporta RUT de la persona natural.
- f. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** Aportan planilla de los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de la persona natural.
- g. **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** Aporta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.
- h. **LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista. Igualmente se consultó el registro nacional de obras inconclusas y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros en los cuales el contratista propuesto no tiene anotación alguna.

De conformidad con lo anterior el **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ** cumple con los requisitos jurídicos exigidos.

4. VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Teniendo en cuenta el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER, que en su numeral 4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA literal c) señala que “Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente” esta verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2021 reflejada en los Estados Financieros.

Para efectos de realizar dicha verificación, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021, en los términos establecidos por la ley vigente.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos.

La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB)

Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana y los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2021 de la persona natural o jurídica.

Nota: Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con cifras a dos (2) decimales.

4.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Establecida la forma de validar financieramente a los contratistas, el señor **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **13.840.155 de Bucaramanga**, presenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	18,41%	CUMPLE
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	11,06	CUMPLE
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	25,23%	CUMPLE

U) De conformidad con el Estudio de Previo, y las verificaciones técnica, financiera y jurídica, el contratista propuesto y el presupuesto firmado por el futuro contratista, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR CONTRATO A CELEBRAR
ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ	\$ 199.999.787,00	\$ 199.999.787,00

V) En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$199.999.787,00)**, incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

W) Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídicas, técnicas y financieras, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 151 del 03 de agosto de 2022.

X) Entre los días 08 al 10 de agosto de 2022, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 04, órgano que evaluó y aprobó el informe de presentación y recomendación de la contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 04, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el informe de presentación y recomendación de la contratación directa y, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 del MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2- 107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016, que indica que: (...) La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente...”, en tal sentido, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico No. 04, adelantado entre los días 08 al 10 de agosto de 2022 para la CONTRATACIÓN DIRECTA, que tiene por objeto **CONTRATAR LA “INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”, a ORLANDO PEDROZA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.840.155, por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$199.999.787,00)**, incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.”

Decisión Comité Fiduciario:

Con base en la recomendación, los miembros del Comité Fiduciario ADJUDICAN la Contratación Directa PAF-VIASSANTANDER-I-158-2022, que tiene por objeto CONTRATAR LA "INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016", al proponente ORLANDO PEDROZA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.840.155, por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$199.999.787,00), incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

De esta manera, los miembros del comité instruyen a Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER, para que celebre y suscriba el contrato en los términos señalados.

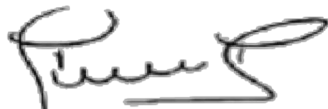
Una vez finalizada la sesión se evidencio por parte de la secretaria que los miembros de Comité Fiduciario participaron en su totalidad y emitieron su voto dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1. del Manual Operativo.

Resultado de la votación:

Nombre	Sentido del Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Positivo
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Positivo
Juan José Oyuela Soler	Positivo
Gloria Elena García Cruz	Positivo
Juliana Sánchez Acuña	Positivo

Por lo tanto, se confirma que la decisión fue tomada por unanimidad y participo la totalidad de los miembros del Comité Fiduciario.

Se da por terminada la sesión a las 7:00 p.m. del día once (11) de agosto de 2022.



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General
Presidente del Comité Fiduciario



DIANA LIZETH CARDENAS RICO
Coordinadora de Negocios Fiduciarios
Secretaria Técnica del Comité Fiduciario

Evidencia de los votos:

RE: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO No. 4 - P.A FINDETER VIAS DE SANTANDER 4-2-107087 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1113 DE 2016 - Mensaje (HTML)

JUAN JOSE OYUELA SOLER <JOYUELA@findeter.gov.co>
Para Diana Lizeth Cardenas Rico; LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE; LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ; Gloria Elena Garcia Cruz; In.ahernandez@santander.gov.co; nsrojas@bucaramanga.gov.co; IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE; ESSANTOS@findeter.gov.co; MARGARITA GUTIERREZ GOMEZ; JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ; y 19 usuarios más
jueves 11/08/2022 4:21 p. m.

Importante
Seguimiento. Completada el jueves, 11 de agosto de 2022.

Aprobado.

Cordial saludo,

Juan José Oyuela Soler
Vicepresidente Técnico Findeter

De: Diana Lizeth Cardenas Rico
Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 4:34 p. m.
Para: Diana Lizeth Cardenas Rico <diana.cardenas@fidupopular.com.co>; LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE <LMZAPATA@findeter.gov.co>; LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ <LMPENA@findeter.gov.co>; JUAN JOSE OYUELA SOLER <JOYUELA@findeter.gov.co>; Gloria Elena Garcia Cruz <gegarcia@invias.gov.co>; In.ahernandez@santander.gov.co <In.ahernandez@santander.gov.co>; nsrojas@bucaramanga.gov.co <nsrojas@bucaramanga.gov.co>; IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE <IRAMIREZ@findeter.gov.co>; ESSANTOS@findeter.gov.co <ESSANTOS@findeter.gov.co>; MARGARITA GUTIERREZ GOMEZ <MGUTIERREZ@findeter.gov.co>; JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ <CMUNOZ@findeter.gov.co>; ANDRES FELIPE RUIZ CAMELO <AFRUIZ@findeter.gov.co>; EDIMER ESNYDER FRANCO MARTINEZ <EEFRANCO@findeter.gov.co>; JUAN CARLOS PERDOMO SUNZA <JCPERDOMO@findeter.gov.co>; CARLOS DAVID RODRIGUEZ MEDINA <CDRODRIGUEZ@findeter.gov.co>; SONIA MAGALY SANCHEZ CUEVAS <SMSANCHEZ@findeter.gov.co>; INES MALAVERA RODRIGUEZ <IMALAVERAR@findeter.gov.co>; JOSE LUIS CALA ESTUPINAN <JLCALA@findeter.gov.co>; NESTOR DAVID GONZALEZ NAVARRO <NDGONZALEZ@findeter.gov.co>; ANDREA ALEXANDRA BOHORQUEZ LOPEZ <AABOHRQUEZ@findeterco.onmicrosoft.com>; SANTIAGO RODRIGUEZ SALCEDO <SRODRIGUEZ@findeter.gov.co>; Tania Florez Tovar <tania.florez@fidupopular.com.co>; Edwin Arteaga Lopez <edwin.arteaga@fidupopular.com.co>; Andrea Carolina Cuesta Hernandez <andrea.cuesta@fidupopular.com.co>; smjamesg@bucaramanga.gov.co <smjamesg@bucaramanga.gov.co>; ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA <ICMARTINEZM@findeter.gov.co>; MARIA ALEJANDRA AMBUILA BEDOYA <MAAMBUILA@findeter.gov.co>; PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDONO <PFCHIQUILLO@findeter.gov.co>; WILLIAM ERNESTO GONZALEZ ARIAS <WEGONZALEZ@findeter.gov.co>; jsancheza@invias.gov.co <jsancheza@invias.gov.co>
Asunto: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO No. 4 - P.A FINDETER VIAS DE SANTANDER 4-2-107087 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1113 DE 2016

RE: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO No. 4 - P.A FINDETER VIAS DE SANTANDER 4-2-107087 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1113 DE 2016 - Mensaje (HTML)

Gloria Elena Garcia Cruz <gegarcia@invias.gov.co>
Para Diana Lizeth Cardenas Rico; LMZAPATA@findeter.gov.co; LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ; JUAN JOSE OYUELA SOLER; In.ahernandez@santander.gov.co; nsrojas@bucaramanga.gov.co; IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE; ESSANTOS@findeter.gov.co; MARGARITA GUTIERREZ GOMEZ; JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ; y 10 usuarios más
jueves 11/08/2022 9:53 a. m.

Importante
Seguimiento. Completada el jueves, 11 de agosto de 2022.

Cordial saludo miembros del comité Fiduciario – Patrimonio Autónomo Vías de Santander

En relación al orden del día, en mi calidad de Gerente de Alianzas Regionales del Instituto Nacional de Vías me permito dar voto favorable de la siguiente manera:

1. Aprobar la contratación directa y recomendar al comité fiduciario la contratación directa que tiene por objeto la contratación de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016"
2. Aprobar la contratación directa y recomendar al comité fiduciario la contratación directa que tiene por objeto la contratación de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA EN LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016"
3. Aprobar la contratación directa y recomendar al comité fiduciario la contratación directa que tiene por objeto la contratación de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016"
4. Aprobar la contratación directa y recomendar al comité fiduciario la contratación directa que tiene por objeto la contratación de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016"
5. Aprobar la contratación directa y recomendar al comité fiduciario la contratación directa que tiene por objeto la contratación de "INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) Y ADMINISTRACIÓN VIAL PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA, EN SECTORES VIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016".

